

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO

Acta de la sesión

N° 4251

Martes 11 de marzo de 1997

Tabla de contenido.

<i>Artículo</i>	<i>Página</i>
1. AGENDA. Ampliación	2
2. ACTAS. 4249, 4250. Aprobación.....	2
3. INFORMES DE RECTORIA.....	3
4. RECONOCIMIENTO. Para el Representante Estudiantil Lic. Leonardo Muñoz	8
5. INFORMES DE DIRECCION	9
6. GASTOS DE VIAJE. Aprobación de solicitudes	10
7. REGIMEN ACADEMICO. Interpretación al artículo 47 inciso d) del Reglamento de Régimen Académico.....	11
8. REGLAMENTO. Para el reconocimiento de estudios realizados en otras instituciones de educación superior. Reforma integral	14
9. PRESUPUESTO. Modificación Interna 20-96. Aprobación.....	16
10. COMISION ESPECIAL. Para estudiar solicitud de develización de placa en Sede Regional de Guanacaste	17
11. VISITA. De directores de las sedes regionales.....	17
12. AGENDA. Ampliación	23
Anexos	24

Acta de la sesión ordinaria No. 4251 celebrada por el Consejo Universitario el día martes 11 marzo de mil novecientos noventa y siete.

Asisten los siguientes miembros: Griselda Ugalde Salazar, M.Sc., Directora y Representante del Area de la Salud, Dr. Gabriel Macaya, Rector, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Representante del Area de Ciencias Sociales; Jorge Fonseca, M.Sc., Representante del Área de Ingeniería; Dra. Susana Trejos Marín, Representante del Área de Artes y Letras; Dr. Luis Estrada Navas, Representante del Área de Ciencias Básicas; Lic. Gilberth Muñoz Salazar, Representante del Sector Administrativo; Walter Canessa Mora, M.Sc., Representante de las Sedes Regionales, Lic. Mitry Breedy G., Representante de la Federación de Colegios Profesionales y Dr. Leonardo Muñoz, Representante Estudiantil

Se inicia la sesión a las ocho horas y cincuenta minutos con la presencia de los siguientes miembros: Griselda Ugalde Salazar, Dr. Gabriel Macaya, Lic. Mitry Breedy, Jorge Fonseca M.Sc., Dra. Susana Trejos Marín, Dr. Luis Estrada Navas, Lic. Gilberth Muñoz y Walter Canessa Mora, M.Sc.

Ausente con excusa: Sr. Leonardo Merino.

ARTICULO 1

La señora Directora del Consejo Universitario propone ampliar la agenda de la presente sesión para conocer los siguientes asuntos:

a) Modificación Interna al Presupuesto Ordinario No. 20-96.

b) Solicitud de la Sede Regional de Guanacaste para la develación de una placa en conmemoración del XXV Aniversario de la Sede.

c) Invitación a los señores Directores de las Sedes Regionales.

JORGE FONSECA M.Sc. señala que no esta en contra de recibir a los señores Directores de las Sedes Regionales, el peligro es desconocer la participación. Siempre que se recibe algún invitado en el Plenario se genera la expectativa de que el Organo Colegiado va a actuar de alguna manera.

WALTER CANESSA M.Sc. explica que los señores Directores de las Sedes Regionales le solicitaron ayer, en el Consejo de Area de Sedes, un espacio en el Consejo Universitario para manifestar sus opiniones relativas a los proyectos de transformación de los Colegios Universitarios en universidades públicas, que se encuentran en la Asamblea Legislativa. Por otro lado desean contar con cierto respaldo institucional

para llevar a cabo ciertas acciones y conocer la posición del Consejo Universitario al respecto.

La Directora del Consejo Universitario somete a votación la ampliación de la agenda y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Griselda Ugalde M.Sc., Lic. Mitry Breedy, Jorge Fonseca M.Sc., Dr. Luis Estrada, Lic. Gilberth Muñoz, Dra. Susana Trejos, Walter Canessa M.Sc. y Dr. Gabriel Macaya.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno

*A las nueve horas ingresa
Marco Vinicio Fournier M.Sc.*

Por consiguiente, el Consejo Universitario, a propuesta de su Directora, ACUERDA ampliar la agenda de la presente sesión para conocer los siguientes asuntos:

a) Modificación Interna al Presupuesto Ordinario No. 20-96. (Véase artículo 9 de la presente acta).

b) Solicitud de la Sede Regional de Guanacaste para la develación de una placa en conmemoración del XXV Aniversario de la Sede.- (Véase artículo 10 de la presente acta).

c) Invitación a los señores Directores de las Sedes Regionales. (Véase artículo 11 de la presente acta).

ARTICULO 2

La Señora Directora del Consejo Universitario somete a conocimiento, para su aprobación, las actas de las sesiones Nos. 4249 y 4250.

En discusión el acta de la sesión 4249.

Somete a votación el acta de la sesión No.4249 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Griselda Ugalde Salazar, Dr. Gabriel Macaya, M.Sc., Lic. Mitry Breedy, Jorge Fonseca M. Sc., Dr. Luis Estrada Navas, Lic. Gilberth Muñoz Salazar, Dra. Susana Trejos y Walter Canessa Mora, M.Sc.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno.

Se encontraba ausente en el momento de la votación Marco Vinicio Fournier M.Sc.

En discusión el acta de la sesión 4250.



Somete a votación en acta de la sesión No. 4250 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Griselda Ugalde Salazar, Dr. Gabriel Macaya, M.Sc., Lic. Mitry Breedy, Jorge Fonseca M. Sc., Dr. Luis Estrada Navas, Lic. Gilberth Muñoz Salazar, Dra. Susana Trejos y Walter Canessa Mora, M.Sc.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno.

Se encontraba ausente en el momento de la votación Marco Vinicio Fournier M.Sc.

El Consejo Universitario, ACUERDA aprobar, con modificaciones de forma las actas de las sesiones Nos. 4249 y 4250.

ARTICULO 3

El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

a) Escuela de Estudios Generales

Manifiesta que, atendiendo la recomendación del Organismo Instructor del procedimiento administrativo, el informe de la Oficina Jurídica y el informe de la Contraloría Universitaria, se procedió al despido sin responsabilidad patronal del Prof. Carlos Devandas, ex Director de la Escuela de Estudios Generales, el viernes siete de marzo de 1997.

Señala que el proceso fue difícil pero, los elementos aportados por el informe de la Contraloría Universitaria y ratificados por el Organismo Instructor demostraban que, -como lo confirmó luego la Oficina Jurídica- las faltas señaladas ameritaban un despido. La decisión fue comunicada al Prof. Devandas el viernes siete de marzo del año en curso.

b) Reunión ordinaria No. 54 del Comité Ejecutivo de la UDUAL.

Comenta su participación en la reunión del Comité Ejecutivo de la Unión de Universidades de América Latina (UDUAL), la cual se llevó a cabo en la Ciudad de Guanajuato, México

Manifiesta que hay varios puntos que por su importancia desea resaltar. El primero y más evidente es que la UDUAL está, en este momento, en un proceso muy importante para retomar el liderazgo de la excelencia académica universitaria en América Latina.

Explica que la UDUAL fue acusada en el pasado de ser una institución multitudinaria en muchos criterios para su integración. Ahora, aunque signifique abrir un

nuevo frente, se encuentra en un proceso de revisión de su razón de ser, llegando a extremos como la necesidad de acreditar a las universidades miembros de UDUAL. Esta es la única manera de salvar una institución como esa.

El Consejo Ejecutivo -que es un grupo pequeño de Presidentes y Vicepresidentes por áreas geográficas y Vocales por acciones temáticas- todavía no se ha puesto de acuerdo en los puntos fundamentales. La estructura está compuesta por: un Secretario General, Abelardo Villegas, de la Universidad Nacional Autónoma de México; el Presidente, Luis Breveto de la Universidad del Estado de Uruguay (con quien la Universidad de Costa Rica ha tenido muchos contactos en el pasado y es una persona prominente en el desarrollo de las relaciones entre las universidades de América Latina); Vicepresidentes y Alternos por área de región centroamericana, México y el Caribe, Norte y Sur de América; un grupo de Vocales por áreas temáticas, uno para docencia, uno para investigación y posgrado y uno para cooperación. Lo anterior provoca una posición bastante crítica en cuanto al funcionamiento de la UDUAL

Agrega que las opciones que se tienen para acreditar a las universidades van desde aplicar el proceso de acreditación a las nuevas instituciones que entran, proceso simple pero riguroso, hasta entrar en un proceso más riguroso de acreditación de todas las instituciones y crear dos categorías: una de las instituciones acreditadas y otra de las instituciones colaboradoras de UDUAL. Esta es la propuesta del Rector de la UNAM.

Explica que la UNAM es la financiadora de la UDUAL. UNAM otorga a la UDUAL más de doscientos cincuenta mil dólares anuales y lo que UDUAL recoge, por cuota de las universidades, no llega a setenta y cinco mil dólares. Por consiguiente, la UDUAL es una operación de prestigio y de cooperación universitaria lanzada y mantenida por UNAM. Adicionalmente la UNAM le otorga oficinas, recursos, profesores, apoyo, equipo, etc. Manifiesta que es interesante ver el papel que asume UNAM para desarrollar la cooperación universitaria en América Latina.

Comenta que le tocó conocer al nuevo Rector de la UNAM, Francisco Barnés, quien cuenta con interesantes propuestas para el crecimiento de UDUAL como organización latinoamericana.

Indica que el primer punto de la reunión fue la discusión de criterios y requisitos para la afiliación y permanencia de las universidades en UDUAL.



Hay una serie de consultas entre las universidades miembros, con respecto a los resultados de la reunión, relativas al papel de la educación superior del siglo XXI, como elementos preparatorios para la reunión que convocará la UNESCO en París a finales de 1998. Para esa reunión la UDUAL está tomando una actitud de vanguardia en cuanto a la discusión de las propuestas. En segundo lugar hay un trabajo asociado con la UNAM (el cual la Universidad de Costa Rica debe seguir cuidadosamente): la puesta en INTERNET de toda la bibliografía, información y aportes interuniversitarios de la UDUAL para ser consultado con facilidad y la publicación de los documentos en informantes de CD Rom. En esto la UDUAL tiene una posición de vanguardia y la Universidad de Costa Rica debería asociarse a iniciativas de ese tipo. Finalmente existe una serie de iniciativas para el intercambio de estudiantes y profesores promovidos por la UDUAL, que están aún en estado embrionario y no se han desarrollado. Básicamente las llamadas "becas UDUAL", que la Unión puso a disposición de las universidades miembros para formar un Posgrado, lo cual se está publicitando agresivamente.

JORGE FONSECA M.Sc. pregunta ¿cómo se llevará a cabo el proceso de las becas en el contexto de las universidades miembros?

EL DR. GABRIEL MACAYA responde que hay alguna publicación de un boletín que se envía a las Oficinas de Asuntos Internacionales de las universidades miembros. Son boletines de colores muy vivos para que la gente los vea pero cuentan con el defecto de que por ser de colores vivos no se pueden fotocopiar porque salen muy oscuros. En eso existe un defecto no resuelto: de qué color deben ser los boletines. Según el Secretario de la UDUAL ha servido porque muchos Rectores afirman no haberlos recibido y en más de una ocasión el Secretario ha encontrado los boletines, que por sus colores son fácilmente identificables, en el escritorio del señor Rector que dice que nunca los ha recibido.

EL DR. LUIS ESTRADA manifiesta que le alegra oír sobre los planes de INTERNET. Comenta que en el año 1987 participó en el Primer Seminario Latinoamericano de Posgrado patrocinado por la UDUAL. A raíz de eso siempre le han enviado documentación. El problema que se presenta es que la documentación llega muy tarde, se atrasa demasiado. La información sobre muchas actividades que promueve la UDUAL, así como el otorgamiento de becas, llega cuando las actividades ya han pasado. Considera importante establecer mecanismos más

ágiles y el mecanismo vía INTERNET es el mejor de todos, por lo cual apoya esa iniciativa.

EL LIC. GILBERTH MUÑOZ estima de gran interés el tema sobre la acreditación. Le han informado que las universidades estatales del país han estado trabajando en CONARE para establecer un sistema de acreditación, lo cual está pendiente. Pregunta al Dr. Gabriel Macaya ¿cómo está este asunto?

EL DR. GABRIEL MACAYA contesta que ha estado tratando de unificar las iniciativas relativas a la acreditación. Las iniciativas en las que la Universidad participa giran alrededor del Proyecto Columbia, aunque un poco en desorden, la Red Alfa sobre acreditación, el sistema de acreditación de carreras regionales del CSUCA. Esas iniciativas -a nivel regional o interuniversitarias- se encuentra ahora en la UDUAL. También existe una iniciativa de acreditación en Ingeniería y Arquitectura con un modelo diferente al que las Redes Alfa y Columbia están usando, desarrollada en colaboración con universidades inglesas y holandesas. Además existe el proyecto de CONARE con los Vicerrectores de Docencia.

Explica que las cosas en CONARE, por su misma naturaleza, tienen un ritmo un poco lento. Existe una Comisión que trabaja el asunto de la acreditación dentro de la Comisión Asesora para proponer un sistema nacional de acreditación. Para el tema de la acreditación es para el que más recursos hay involucrados en la Universidad de Costa Rica, lo cual está esquematizando el Centro de Evaluación Académica.

Con respecto a la reunión de la UDUAL continúa explicando que se dio un conflicto que fue mal analizado en la prensa y que el Diario La Prensa Libre lo publica hoy en su correcta dimensión. Es curioso lo que ha ocurrido con la prensa nacional al respecto y estima que es parte de la efervescencia política. Hoy el periódico La Nación publica un reportaje equilibrado en el que expone el conflicto como está.

c) Publicación de textos.

Comenta el conflicto que se ha presentado por la elaboración de libros de texto para la educación costarricense, el proyecto "Hacia el Siglo XXI" del Ministerio de Educación Pública, por parte de la Universidad de Costa Rica.

¿Cuál es el conflicto y cuales son las raíces? Dentro del proceso de elaboración de libros de texto para la educación costarricense, el proyecto "Hacia el Siglo XXI", del Ministerio de Educación Pública, se da una serie de negociaciones y consideraciones que escapan a la Universidad de Costa Rica. Se dieron varios

elementos. Primero, un proyecto inicial que pretendía cubrir con libros de textos la totalidad de la educación pública costarricense. El Ministerio de Educación Pública iba a saturar con libros de texto todo el sistema educativo público nacional. Segundo, el Ministerio de Educación Pública, en vista de la naturaleza del proyecto y de la naturaleza del contrato-préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), decidió no desarrollar el proyecto mediante un llamado internacional a oferta sino mediante una contratación directa, a lo cual el Ministerio -conforme los términos del contrato- tendría que prestar. Esa contratación directa se hizo gracias a que el Ministro de Educación insistió con la Universidad de Costa Rica. Las consideraciones de ¿por qué con la Universidad de Costa Rica? son muchas. Una, por su prestigio institucional, a su capacidad académica para preparar los libros de texto pero, también porque la oferta más baja, en cientos de millones de colones, fue la de la Universidad de Costa Rica. Lo anterior llevó a una firma con la Institución en condiciones de contratación un poco particulares. El Ministerio decidió cubrir, con el proceso de donación de libros, que ahora es alquiler, únicamente un 60% de la población estudiantil, ligada fundamentalmente a escuelas rurales y urbano-marginales, dejando un 40% a la libre. Se firmó un contrato con la Universidad de Costa Rica que tiene tres cláusulas: 12, 13 y 14, que son las del conflicto actual, en las cuales se señala claramente que: las artes y los derechos de los libros de texto pertenecen al Ministerio de Educación Pública, éste los deja en custodia de la Universidad de Costa Rica para posibles reimpresiones y la Universidad de Costa Rica tiene derecho a intervenir en el mercado libre, no cubierto por las donaciones del Ministerio, para lo cual utilizaría el material, comunicaría al Ministerio su intención de hacerlo y -si hubiera modificaciones al material- se pondría de acuerdo con esa entidad para las modificaciones. Desde ese punto de vista, legalmente la Universidad de Costa Rica puede entrar en ese mercado.

Informa que el señor Ministro de Educación Pública, a finales del año pasado, hizo una oferta para considerar la posibilidad de que la Universidad de Costa Rica no entrara en ese mercado hasta 1998 porque en 1997 las editoriales privadas tienen que acomodarse al nuevo proceso de que el Ministerio alquile textos, no se sabe qué va a pasar y es conveniente que esas editoriales no salgan del mercado porque representan una contribución importante al desarrollo de los libros de texto. La carta del señor Ministro de Educación Pública contiene propuestas más allá de las que había hablado porque no se trataba

sólo de retener la participación en el mercado libre de 1997, sino participar en el mercado de 1998 únicamente reponiendo los libros del 60%. Eso dejaría a la Institución fuera del mercado libre, por lo menos durante dos años. Envió la carta del señor Ministro a la Editorial de la Universidad de Costa Rica a principios del presente año, admite que la respuesta se tardó de su parte, la Editorial continuó con el trabajo de edición, sacó una página en la prensa comunicando que entraba en el mercado lo cual provocó un descalabro gigantesco con las editoriales privadas con las que el señor Ministro de Educación Pública había adquirido un compromiso de que la Universidad de Costa Rica no entraba al mercado en 1997.

A las nueve horas y veinte minutos ingresa el Sr.

Leonardo Muñoz.

Sin embargo, en las permanentes discusiones con el Dr. Eduardo Doryan, Ministro de Educación Pública fue importante el hecho de que la Universidad de Costa Rica no entraría en la totalidad del mercado pero podría entrar en una parte y realmente está entrando en una parte del mercado que representa entre un 9% y un 14% del 40% del mercado libre, aproximadamente 1/4 del mercado dejando 3/4 para las otras empresas. Hay que tener en cuenta ciertas consideraciones que hacen las empresas privadas que son válidas, apesar de que esa validez también denota un cuestionamiento a los libros de esas empresas privadas, básicamente tres: Santillana, Farber Norma y Rey. El argumento es que la Universidad de Costa Rica estaría usando textos "oficiales oficiales" lo que significa que cualquier texto aprobado por el Consejo Superior de Educación se convierte en texto oficial. De manera que los textos que ofrecería Rey, Santillana y Farber Norma y la editorial de Oscar Aguilar Bulgarelli -que es una de la más beligerantes en este proceso- son oficiales. Pero, los de la Universidad de Costa Rica son "oficiales oficiales" porque son los mismos que está repartiendo el Ministerio en las escuelas. Desde ese punto de vista las editoriales privadas no tienen posibilidades de competencia porque son textos doblemente oficiales. Si los textos que presentan son de tal calidad (como ellos aducen), la competencia se daría sin ninguna duda y han emitido ciertas críticas a los textos oficiales del Ministerio.

Por otro lado, se argumenta que el Ministerio está cubriendo una parte muy grande y que la Universidad de Costa Rica y sus autores recibieron un pago por la participación en ese fuerte segmento del 60%, lo cual es cierto. Muchos de los profesores de la Universidad



de Costa Rica recibieron sobresueldo por la elaboración de los libros de texto, la Universidad no otorgó descarga para ese proceso.

Explica que el mercado libre no es realmente el 40% porque las escuelas urbano marginales nunca han comprado libros de texto. Según declaran algunas editoriales privadas dentro del 60% en el mercado real sólo está copado un 20% por parte del Ministerio. De modo que no tendrían medios de comprar en las escuelas unidocentes. Por tanto, lo que está libre en el mercado es aproximadamente un 80% y no un 40% si la Universidad de Costa Rica entra en un 10%, que está calculado con respecto a los colegios oficiales del total sin considerar los colegios privado. Consecuentemente, hay un mercado muy grande del cual la Universidad estaría cubriendo un porcentaje que en términos reales podría ser de un 10% a un 15%, por lo que la Institución no estaría amenazando la existencia de las editoriales privadas como manifiestan. En segundo lugar, hay una gran cantidad de editoriales costarricenses que han apoyado a la Universidad de Costa Rica, diciendo que tiene que entrar en el mercado.

Finalmente explica que, cuando se adjudicó a la Universidad de Costa Rica hubo un recurso ante la Sala Constitucional presentado por don Oscar Aguilar Bulgarelli en el sentido de que la Universidad no podía entrar. La Sala Constitucional falló en contra del recurso y se pudo firmar el contrato.

Subraya que la elaboración de los libros de textos fue un proceso complejo en el cual hubo retrasos no todos atribuibles a la Universidad de Costa Rica o a los autores; aún se debe un libro de Matemáticas que se espera que salga la próxima semana. Muchos de los retrasos están ligados a la concepción del grupo de asesores del Ministerio de Educación Pública en cuanto a los libros. Se presentaron dificultades con dichos asesores puesto que los profesores de la Universidad de Costa Rica tenían conceptos mucho más avanzados y actualizados que los de otros profesores, lo cual ocasionó fuertes discusiones sobre los contenidos. Reconoce que la Universidad está en falta. Las empresas editoriales aducen que la Universidad está ofreciendo un producto inexistente ya que los libros no se han impreso porque la imprenta editorial que se contrató no tiene papel y porque el señor Ministro de Educación llamó a la Editorial para impedir la impresión. El señor Ministro tiene en parte razón porque los libros de la Universidad de Costa Rica no podrían salir mientras no se cumpla con la entrega de los libros del Ministerio, lo cual se atrasaría hasta el 15 de abril. Por otro lado, la Editorial nunca comunicó formalmente al Ministerio que la edición de libros se iba a hacer. Sin embargo, desde los meses de setiembre

y octubre de 1996 la Universidad de Costa Rica viene trabajando con el Ministerio, capacitando para el uso de los libros.

Informa que el señor Ministro de Educación Pública convocó ayer a la Universidad y a las editoriales para tratar de lograr un acuerdo. En esa reunión el Dr. Eduardo Doryan tuvo una posición muy conciliadora y en defensa del derecho de la Universidad de Costa Rica de aplicar en el mercado, buscando fórmulas que hubieran sido perfectamente atendibles, si las empresas privadas las hubiera aceptado. Algunas de las fórmulas era que los libros no se vendieran en el sector comercial, que se vendieran en la Universidad de Costa Rica o a través de las juntas de educación, pero las editoriales no aceptaron ninguna salida salvo que la Universidad no participe. Alegaron que la Universidad no participaba nunca en ese 40%, sobre lo que él no puede dar fe y los documentos no respaldan.

Dos pequeños detalles, que muestran que la situación es mucho más compleja, son los siguientes: primero, el contrato entre la Universidad de Costa Rica y el Ministerio de Educación Pública nunca fue refrendado por la Contraloría General de la República. La opinión de las oficinas legales respectivas -de la Universidad de Costa Rica y del Ministerio -es que eso no era necesario por estar amparado a un contrato-ley internacional que tiene carácter de supremacía, aún sobre las leyes locales. La Contraloría General de la República está incómoda por ese proceso pero no la inhibe de un examen. De modo que si la presión es muy fuerte la Contraloría podría examinar qué pasó, sobretodo con el cumplimiento de los plazos y en el mismo plazo de un año en el programa. En segundo lugar, los libros forman parte de lo que el Ministerio llama "complejos didácticos" que son las guías para los profesores y cuadernos de trabajo. La Universidad de Costa Rica elaboró los cuadernos de trabajo pero no los vende ni los comercializa ni los edita la Universidad de Costa Rica sino que se hizo una licitación independiente y los produce Farben. Pero, para que la Universidad de Costa Rica pueda vender sus complejos didácticos tendría que comprarle a Farben las guías y Farben dijo que las guías sólo se venden al 60% ó como parte de complejos didácticos completos de las editoriales privadas. Así las cosas, la Universidad no tendría acceso a las guías, tendría que producir guías propias. Se podría litigar con Farben porque estaría en la obligación de vender.

Informa que en la Rectoría está trabajando un grupo de abogados con el Director de la Editorial, el Ing. Mario Murillo, analizando las implicaciones, las consecuencias y la solidez de los argumentos. Una solución que se ha discutido varias veces con el señor Ministro, que no es la mejor pero es la apropiada para

resolver las cosas, es pasar el asunto a la Sala Constitucional. Opina que con esa acción la Universidad llevaría las de ganar con creces porque, aparte de cualquier consideración comercial, el acceso a un texto que dicta el Ministerio es una garantía constitucional.

Recalca que la situación es compleja y podría suceder cualquier cosa porque un padre de familia de un colegio privado -por ejemplo- se puede sentir discriminado y presentar un recurso ante la Sala Constitucional para tener acceso a los libros que publica la Universidad de Costa Rica.

Las editoriales privadas presentaron tres recursos. Uno ante la Defensoría de los Habitantes y dos recursos administrativos para impedir la impresión de los libros y que si se continuaba con la impresión se diera por agotada la vía administrativa. No se han contestado porque se supone que están en proceso de negociación y los libros no se están imprimiendo. En el momento en que se decida imprimir tendrían que dar por agotada la vía administrativa y las empresas privadas procederían.

MARCO VINICIO FOURNIER M.S. señala que el hecho de que existan varios textos implicaría que el profesor no se basa en uno de ellos.

EL DR. GABRIEL MACAYA manifiesta que podría recomendar uno de ellos.

JORGE FONSECA M.Sc. pregunta cual es la acción de la Editorial de la Universidad de Costa Rica para recibir un ataque tan frontal, ¿es más eficaz más eficiente en la edición?, porque si es por ese lado la Universidad estaría en un mercado de competencia libre y abierta con el mismo derecho a participar. Salvo que se argumentara que la Universidad está siendo subvencionada, lo cual es una competencia desleal.

EL DR. GABRIEL MACAYA indica que las editoriales están usando los dos argumentos, el de competencia desleal por la subvención. Sin embargo, el recurso de la Sala Constitucional -resuelto en contra de la laboratoria que presentaron por la venta de servicios en la Universidad de Costa Rica- da límites y normas muy claras con respecto a lo que es interés público y la participación de la Universidad de Costa Rica, aún con productos subvencionados, cuando media ese interés público. Desearía ver a la Sala Cuarta diciendo que la edición de libros de textos no es de interés público. Por eso insiste en que la posición es muy fuerte.

El segundo argumento sobre competencia desleal es un poco más complejo por cuanto señala el carácter

“oficial oficial” de los libros de textos. No solo porque son aprobados de hecho por el Consejo Superior de Educación sino que son los libros que está dando el Ministerio. Según ellos eso es suficiente para sacar del mercado a todo el resto. Por otra parte, la calidad de los libros que se sacaron son de tal calidad que debemos sentirnos muy orgullosos. Se pueden dar ciertas dudas en cuanto a ciertos elementos o enfoques pedagógicos, pero las ideas globales, las obras de arte diferentes en cada portada, que los libros se conviertan en una galería del arte costarricense en las casas de los estudiantes, el proceso completo, es de mucha calidad. Una de sus consideraciones personales, que por desgracia las empresas privadas utilizan como amenaza, es que lástima que por este diferendo un programa tan bueno pueda irse al traste.

EL DR. LUIS ESTRADA recuerda que en mayo de 1995 en este Plenario, el señor Rector de ese entonces anunció que se acababa de firmar el convenio entre el Ministerio de Educación Pública y la Universidad de Costa Rica para la elaboración de los textos. Para ese entonces bastantes profesores de la Universidad de Costa Rica estaban trabajando en la elaboración de los textos y habían comenzado desde diciembre de 1994. En la Facultad de Ciencias se les planteó cómo se había firmado la autoría. Como el señor Decano de la Facultad de Ciencias es miembro permanente del Consejo de Investigación, siendo Decano en ese entonces se le encargó solicitar al Consejo de Investigación y al entonces Vicerrector de Investigación Dr. Jorge Gutiérrez, que aclarara lo que se había firmado porque el señor Rector dijo en este Plenario que “el Vicerrector de Investigación había firmado”. El Dr. Jorge Gutiérrez le aclaró que el contrato entre la Universidad de Costa Rica y el Ministerio de Educación era para la edición de los textos, que los contratos individuales para la elaboración no estaba contemplada en ese convenio, de hecho participaban profesores de otras instituciones de educación superior. La respuesta del Dr. Gutiérrez le informó al Consejo Asesor de la Facultad de Ciencias y no quedaron satisfechos con esa respuesta por lo que pidieron cita con el señor Ministro de Educación. Lo acompañaron los Directores de las Escuelas de las Facultad de Ciencias. Fue una cita muy postergada porque fue cuando se estaba haciendo la aniquilación del Magisterio en el asunto de las pensiones, finalmente les dieron la cita el lunes siguiente a que la Asamblea Legislativa pasara la reforma a la Ley de Pensiones. El señor Ministro de Educación Pública les confirmó lo que acaba de decir: que el convenio entre la Universidad de Costa Rica y el Ministerio de



Educación Pública es únicamente para que la Universidad editara los textos no para la elaboración.

Parte de la preocupación de la Facultad de Ciencias era quienes iban a ser los autores en el seno de esa Facultad. Hace notar que en Física, todos los textos, desde primer grado hasta quinto año, están elaborados por una única persona quien además ya no es profesor de la Universidad de Costa Rica.

Señala que el punto que desea resaltar es el tipo de participación de profesores de la Universidad de Costa Rica, lo cual es un hecho, porque hay autores de esta Institución. Si es participación vía convenio o si fue aparte que se formaran grupos para elaboración de los textos, esos son cosas distintas.

EL DR. GABRIEL MACAYA señala que es un proceso complejo. Explica que estuvo en una reunión el viernes por la mañana, con los autores, había más de cincuenta, y en un momento dado le tuvieron que explicar que no todos los allí presentes eran profesores activos de la Universidad de Costa Rica y un grupo de cuatro o cinco pensionados de esta Institución. Lo anterior lo señala con esa presión, porque se estaba escribiendo un manifiesto, donde se iniciaba describiendo las categorías de las personas presentes.

Ese proceso además de la asignación de los autores, varió mucho en el tiempo por diferentes razones y por la concepción misma de los libros de texto y desde ese punto de vista matemáticas fue una de las áreas más compleja, lo que explica el retraso. Considera que es importante señalarlo porque la elaboración de textos de matemáticas es particularmente sensible.

Manifiesta que ha observado los libros de Estudios Sociales, Español y sin lugar a dudas son libros muy bien editados. Lo importante de ver en esta situación es que la Universidad de Costa Rica en el proceso de edición fue más allá del contrato, utilizando color donde no se especificaba, así como diagramas, etc. Además aunque los profesores no tuvieron carga específica por la elaboración de los libros de texto, hubo un costo de oportunidad institucional al dedicarse esos profesores aproximadamente por dos años a la elaboración de ellos, lo cual tiene un costo institucional muy alto por lo que dejaron de hacer en investigación.

Señala que lo anterior se debe tener en cuenta y es parte de las justificaciones internas que se hacen para entrar en el mercado privado.

EL LIC. GILBERTH MUÑOZ acota que independientemente de los problemas que existen en estos procesos, se debe rescatar la participación de la Universidad en ese sentido. Indica que ha escuchado criterios acertados respecto a esa participación e incluso editoriales que se han manifestado en términos

positivos. También hubo unidades académicas que se interesaron mucho por el trabajo, uno de ellos fue el Instituto de Investigaciones Históricas. Recalca que dentro del contexto nacional la participación de la Universidad fue muy importante y se debe rescatar.

EL DR. GABRIEL MACAYA señala que vista la situación tan sensible, esta reconsiderando el viaje que tenía programado para el próximo viernes sin embargo, está presentando una solicitud de viáticos la cual solicita se tome en consideración, a pesar de que es probable que no vaya, pero en caso de que lo asuntos se resuelvan pueda tener la oportunidad de cumplir con el compromiso. Indica que en caso de que pueda hacer el viaje nombraría a la Dra. Yamileth González como Rectora interina.

Por otra parte, explica que por motivos de asistir al acto de graduación de las Facultades de Ciencias, Letras y Bellas Artes se deberá ausentar de la sesión.

ARTICULO 4.

El Consejo Universitario felicita a Leonardo Muñoz, Representante Estudiantil por su graduación como Doctor en Odontología y le entrega un presente.-

GRISELDA UGALDE, Msc. manifiesta que aprovecha en nombre del Consejo Universitario y en el suyo propio felicitar al Sr. Leonardo Muñoz, quien se graduó el día de ayer como Doctor en Odontología y le hace así entrega de un pequeño recuerdo de parte de los Miembros de este Organismo Colegiado, así como de los funcionarios del CIST.

EL SR. LEONARDO MUÑOZ agradece el gesto. Manifiesta que ayer fue un momento muy importante en su vida particular, ya que ha sido la culminación de un gran sueño, graduarse de una carrera que tanto había anhelado desde que estaba en el colegio y no solo graduarse como odontólogo lo llena de satisfacción, sino también ser graduado de la Universidad de Costa Rica, institución de gran prestigio a la cual le quiere mucho y ahora que la conoce más le quiere aún más. Otro de sus sueños sería iniciar una carrera como docente que le gustaría culminar en esta gran institución.

A las 10.00 a.m. se retiran el Dr. Gabriel Macaya y la Dra. Susana Trejos para asistir al acto de graduación de las Facultades de Ciencias, Letras y Bellas Artes

ARTICULO 5

La Señora Directora se refiere a los siguientes asuntos:

a) Rectoría.

El Dr. Gabriel Macaya T., Rector, informa en oficio No. R-1102-97, que reintegró a la Oficina de Administración Financiera parte del complemento de viáticos que le aprobó el Consejo Universitario, con motivo de su participación en la LIV Reunión Ordinaria del Consejo Ejecutivo de la Unión de Universidades de América Latina (UDUAL).-

MARCO FOURNIER M.Sc. indica que lo anterior debería hacer un ejemplo para todos, no es la primera vez que el Señor Rector lo hace, sin embargo el devolver dinero de unos viáticos a nadie se le ocurre, como tampoco se les ocurre un serie de cuestiones que ahorran recursos a la Universidad. Reitera que ese gesto es importante para toda la Universidad.

b) Capítulo VIII "Incentivos Salariales del Reglamento del Sistema de Salarios".

El Coordinador de la Comisión de Reglamentos, en oficio No. CU-CR-13-97, informa que la revisión general al Capítulo VIII "Incentivos Salariales del Reglamento del Sistema de Administración de Salarios", será analizado conjuntamente con el Reglamento de Régimen de Méritos, que tiene en estudio la Comisión de Política Académica; por lo tanto traslada este asunto a la Comisión de Política Académica para lo que corresponda.

c) Tribunal Electoral Estudiantil Universitario (TEEU)

El Tribunal Electoral Estudiantil Universitario comunica, en oficio No. TEEU-11-97, que los señores Leonardo Merino T. y Leonardo Muñoz G., Representantes Estudiantiles, Propietarios y sus respectivos Suplentes ante el Consejo Universitario, estarán acreditados hasta el mes de junio de 1997.

d) Proyectos de Ley.

Informa que el Diputado Lic. Rodrigo Gutiérrez S., en oficio No. NPD-2592-07, remite un documento sobre varios proyectos de ley y la propuesta de modificación al Proyecto de Ley de Fundamentos y Garantías para el Desarrollo y Mejoramiento Continuo del Sistema de Educación Nacional, presentado por la Universidad Nacional. Los proyectos de ley los hará circular entre los Miembros del Consejo Universitario.

e) Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas.

La Directora del Instituto solicita posponer la invitación al Plenario de los autores del documento titulado "La Educación en Costa Rica: ¿Un solo Sistema?"

f) Red INTERNET.

Manifiesta que el Jefe del CIST, en oficio No. CIST-97-03-005, le informó que las oficinas del Consejo Universitario se encuentran conectadas a la Red por medio del servidor Cariari del Centro de Informática. Agrega que le enviará una carta felicitándole por el esfuerzo realizado para la instalación de la Red.-

EL DR. LUIS ESTRADA señala que el funcionamiento de la Red no se está dando completo. Solicita a la señora Directora recomendar al Centro de Informática hacer un poco más de esfuerzo, porque lo han hecho a medias, porque instalaron un programa de ingreso a INTERNET que durará treinta días o sea que cada cierto tiempo se debe reinstalar, y además es un programa muy viejo. El programa no es amigable, si fuera el único disponible está bien, pero ya que hicieron el esfuerzo de venir a instalarlo, pues que hagan el esfuerzo adicional y que instalen lo que realmente se debe hacer.

MARCO FOURNIER, M. Sc. indica que la conexión está hecha a la Red y ésta se cae a menudo. Recomienda estudiar la posibilidad de hacer una instalación directa de la máquina que utilizan los Miembros.

EL LIC. GILBERTH MUÑOZ reitera lo manifestado por Marco Fournier, M.Sc. Recomienda hacer una gestión para que los programas se actualicen.

g) Suspensión de exámenes durante la Semana Universitaria.

El señor Vicerrector de Docencia, en nota circular No. 10-97 dirigida a Decanos, Directores de Escuelas y de Sedes Regionales, comunica que los exámenes y presentación de trabajos por parte de los estudiantes, se suspendan en esa Semana.-

h) Consejo Superior de Educación.

Manifiesta que las Profesoras, M.A.E. Cecilia Hernández y M.L.S. Benilda Salas, presentan el informe final sobre su participación en el Consejo Superior de Educación como Representantes de la Universidad de Costa Rica, Propietaria y Suplente, respectivamente.

EL LIC. GILBERTH MUÑOZ pregunta si ingresó al Consejo Universitario una nota de la Maestría Centroamericana en Sociología y del Consejo Superior Universitario relacionada con una actividad que ellos tienen, ya que a partir de hoy ambos están desarrollando un seminario taller titulado "La Educación Superior Centroamericana frente a la Globalización e integración regional". Los temas son los siguientes: Alcances, posibilidades, límites del proceso de globalización. Otro tema es Redefinición de lo nacional y regional en el contexto de la globalización. El tercer tema es integral subregional como respuesta a las nuevas tendencias. El cuarto tema es "El mercado común centroamericano, balance y perspectiva". Indica que la actividad coincide con los días de sesión del Consejo Universitario, sin embargo se inician a las 8 a.m. y termina a las 18 horas, o sea da oportunidad de participar

i) Sede Regional de Guanacaste.

Manifiesta que la Sede Regional de Guanacaste, con motivo del XXV Aniversario celebrará una Asamblea ampliada, a la cual está invitado el Consejo Universitario.-La sesión tendrá lugar el martes 18 de marzo de 1997 en dicha Sede.

ARTICULO 6.

El Coordinador de la Comisión de Política Académica presente al Consejo Universitario para su conocimiento y aprobación las siguientes solicitudes de viáticos : María Ester Conejo Arostegui, Gabriel Macaya Trejos, Mario Morales Sánchez, Luciana Sparisci Loviselle, Margarita Bolaños Arquín, Angel Ruiz Zúñiga, Roberto Marín Guzmán, Xinia Picado Gatgens, Antonio J. Vargas Zamora.

La Señora Directora somete para su aprobación las siguientes solicitudes de viáticos aprobados ad-

referéndum: María Ester Conejo Arostegui, Gabriel Macaya Trejos, Mario Morales Sánchez, Luciana Sparisci Loviselle y se obtiene el siguiente resultado.

A FAVOR: Marco Fournier, M.Sc., Lic. Mity Breedy, Sr. Leonardo Muñoz, Jorge Fonseca, M.Sc., Walter Canessa, M.Sc. Lic. Gilberth Muñoz, Griselda Ugalde, M.Sc.

Total: Siete votos

EN CONTRA: Ninguno.

Al momento de la votación se encontraba fuera de la Sala de Sesiones el Dr. Luis Estrada Navas.

Somete a votación la ratificación de las solicitudes de viáticos de los profesores: Margarita Bolaños Arquín, Angel Ruiz Zúñiga, Roberto Marín Guzmán, Xinia Picado Gatgens, Antonio J. Vargas Zamora.

A FAVOR: Marco Fournier, M.Sc., Lic. Mity Breedy, Dr. Leonardo Muñoz, Jorge Fonseca, M.Sc., Walter Canessa, M.Sc. Lic. Gilberth Muñoz, Griselda Ugalde, M.Sc.

Total: Siete votos

EN CONTRA: Ninguno.

Al momento de la votación se encontraba fuera de la Sala de Sesiones el Dr. Luis Estrada Navas.

Por lo tanto, el Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamentos de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, ACUERDA ratificar las siguientes solicitudes:

APROBADOS AD-REFERÉNDUM

Nombre	Unidad Académica o administrativa	Nombre del puesto o categoría en Régimen Académico	País de destino	Fecha	Propósito del Viaje	Aporte de la Universidad	Aportes personales o de entidad externa
Conejo Arostegui Maria Ester	Filología	Cate- drática	Coimbra. Portugal	11 al 14 de marzo	Congreso: La Retórica Greco-Latina y su perennidad	\$300 Viáticos	\$1.974 Aporte personal: pasajes y viáticos

Macaya Trejos Gabriel	Rectoría	Rector	Monterrey, México	12 al 16 marzo	Simposium "Liderazgo Estratégico en Tecnología: Universidades en América"	\$710 Pasajes, complem. viáticos, gastos de salida	Inscripción, alimentación y hospedaje Fundación Ford
Morales Sánchez Mario	Sede Guanacaste	Adjunto	Toluca, México	10 al 15 de marzo	Seminario Interam. sobre Recursos Hídricos y Conformación de la Red Alfa-Hidrociytec	\$250 viáticos	La Red Alfa Hidrociytec aportará el pasaje, alimentación y alojamiento
Sparisci Loviselle Luciana	Filología	Cate- drática	Extrema- dura y Sala- manca España	16 al 20 de marzo	Congreso de Retórica en Univer. de Coimbra y reuniones académicas en Extremadura y Salamanca	\$300, viáticos	\$947 aporte personal, \$1.154 pasajes (U. de Coimbra)

Ratificados.

Nombre	Unidad Académica o adminis- trativa	Nombre del puesto o catego- ría en Régimen Acadé- mico	País de destino	Fecha	Propósito del Viaje	Aporte de la Univer- sidad	Aportes personales o de entidad externa
Bolaños Arquín Margarita	Antro- pología y Socio- logía	Asociada	Austin Texas	13 al 15 de abril	Entrevistas Historia de la Antropología en Centroamérica	\$500 pasajes y viáticos	\$212 aporte personal
Ruiz Zúñiga Angel	Mate- mática	Cate- drático	Minne- apolis, U.S.A.	16 al 21 de abril	75 Conferencia Anual del National Council Of Teachers of Mathematics, de los Estados Unidos; Panel: A Bridge Across the Americas	\$500 viáticos	\$780 Comité organizador \$547 aporte personal
Marín Guzmán Roberto	Estudios Generales	Cate- drático	Monterrey México y Austin, USA.	31 marzo al 10 abril	IV Simposio de Relaciones Internacional. Dictará dos conferencias en el Colegio de México. En la Univ. de Texas en Austin discutirá dos trabajos sobre los inmigrantes árabes a México y a C. América	\$500 pasajes	\$560 Col. México e Inst. Tec Monterrey para viáticos \$678 aporte personal para pasajes, viáticos y gastos de salida
Picado Gatgens Xinia	Escuela Trabajo Social (Maestría Evaluación Programas Proyectos	Directora de Maestría	Valla- dolid, España	13 al 16 de marzo	Seminario "El Rol de la Evaluación y el Control de la Gestión Pública en el Proceso de Reforma del Estado en América Latina y el Caribe	\$500 Comple- mento para pasaje y Viáticos	El BID cubre el tiquete aéreo hasta Barcelona y cuatro días de viáticos.
Vargas Zamora José Antonio	CIMAR	Catedrá- tico Director	Florida, USA.	6 al 11 de abril	III Simposio Internac. sobre Contaminación Oceánica	\$500 viáticos	\$1300 U. de Oslo \$500 aporte personal

ARTICULO 7.

La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. CEOAJ-DIC-06-97, relativo a la Interpretación (parte subrayada) del siguientes inciso: "Se otorgará al Profesor, un puntaje de 0 a 4 puntos en números enteros por cada

publicación en revistas y obra dependiendo de la calidad de ésta y su participación". (Art. 47, inciso d) del Reglamento de Régimen Académico. El dictamen se incluye como documento No. 1 de la presente acta.

EL DR. LUIS ESTRADA expone el dictamen.



Indica que le solicitó a la Unidad de Información del Consejo unos cuadros de los casos conocidos por la comisión en los últimos cuatro años, sin embargo, por razones técnicas sólo fue posible contemplar los años 94,95 y 96. En lo referido al dictamen y a las apelaciones de los profesores los datos son interesantes. Son aproximadamente dos mil profesores en Régimen Académico, quienes a menudo están presentando solicitudes de puntaje para ascenso. En el año 1994 este Consejo conoció sólo 4 casos, uno lo aprobó y tres fueron rechazados. En 1995 fueron tres casos, uno lo aprobó y tres los rechazó. En 1996 seis casos, cuatro aprobados y dos rechazados. Es decir, la suma de los aprobados en una población de alrededor de dos mil profesores, que en ocasiones solicitan dos veces al año calificación, refleja que la comunidad universitaria está satisfecha con la asignación de puntajes que hace la Comisión de Régimen Académico. Por otra parte, si la Comisión ha estado usando esos criterios de pegar fracciones para poder asignar puntos enteros o mantenerlos pendientes de calificación, hasta que se puedan completar, la propuesta es correcta, en el sentido de incorporar en el reglamento lo que se está haciendo de hecho, con la salvedad de que la Oficina Jurídica indica señalarle a la Comisión de Régimen Académico que ese punto no está contemplado en la norma. Reitera que es su criterio, que la comunidad universitaria está satisfecha con la asignación de puntaje que hace la Comisión de Régimen Académico.

EL SR. LEONARDO MUÑOZ señala que reunión de la comisión, el Presidente de la Comisión de Régimen Académico habló del porcentaje de participación de cada uno de los autores de la obra. En ese sentido tiene duda, y por lo tanto pregunta si en este caso hay algún artículo que se refiere sobre el particular, o hay que incluirlo como modificación.

EL DR. LUIS ESTRADA ante la duda del Dr. Leonardo Muñoz le explica que es un procedimiento interno de la Comisión, habría que reglamentarlo, lo que sucede es que desde el punto de vista de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos lo único solicitado fue la presentación de la propuesta, que no contempla esa parte. Sin embargo, el asunto se puede enviar a la Comisión de Reglamentos, para que ésta incorpore esa parte, pero desde el punto de vista de la Comisión que él coordina, no podían ir más allá, sólo presentar la propuesta.

EL SR. LEONARDO MUÑOZ solicita que ese punto se tome en consideración en la Comisión de Reglamentos con el mismo efecto, porque le preocupa

el hecho de que si se está viendo un punto muy explícito de variar el porcentaje de adjudicación, que no está en la norma, entonces debería hacerse otra variación en un momento casual, por lo tanto es mejor hacerlo todo de una vez. Recomienda considerarlo en la misma parte del artículo o en el mismo reglamento para que el punto quede claro.

MARCO FOURNIER, M.Sc. aclara que ambas comisiones tienen en estudio el reglamento en general y uno de los puntos más cuestionados en la comunidad universitaria es la división de los puntos en publicación, porque de alguna manera contradice el espíritu de la Universidad de avanzar hacia la interdisciplinariedad, que se ve afectada. Por lo tanto, se debe revisar esa asignación de porcentajes y está contemplado en el análisis que se está realizando.

JORGE FONSECA, M.Sc. considera que en el proceso de fraccionar para publicaciones, aunque se quisiera trabajar con compañeros generando ese proceso multidisciplinario, sí está urgido, entre otras cosas, por un ascenso en régimen, etc., por lo que trata de hacer publicaciones individuales, lo cual no es el espíritu de los procesos que se llevan hoy día. Señala que ese punto debe verlo la comisión cuando valore.

Por otra parte, es su criterio que el problema que se está planteando y que él se hace es ¿Por qué dar fracciones? ¿Cómo se sabe que una persona es merecedora de un punto cinco? Por muy expertos y notables que sean los miembros de la comisión, eso es la valoración del concepto subjetivo. Lo que recomendaría es no fraccionar, sino mantenerse sobre cifras enteras, si eso implica que el proceso de esfuerzo para atender de una categoría a otra no se contraponen, si se dan valores enteros, sería preferible valorar la escala que generar fraccionamiento. Señala que no hay manera, en el proceso de fraccionar, de tener un concepto claro del porqué una persona es merecedora de un punto cinco. Recomienda valorar las escalas y generar valoraciones más enteras y más fáciles de conceptualizar.

Por último recomienda modificar el acuerdo 1 después de la frase "autores de las obras..." agregar lo siguiente: "...es correcta únicamente cuando se respeta la asignación de números enteros, ya que se ajusta lo establecido en el artículo 47". Esta recomendación ligaría al acuerdo segundo.

EL DR. LUIS ESTRADA aclara que no es que se le asigne a una persona por su obra 0,75, la obra se califica en puntos enteros, lo cual en la propuesta se

mantiene, pero el problema es cuando son varios autores, ya que una obra que se califica con dos puntos pero tiene tres autores con participación igual, se divide dos entre tres y sale 0,66. Por lo tanto, de ahí se derivan las fracciones. Explica que cuando fue miembro de la Comisión de Régimen Académico, del año 1983 a 1986, no existía asignar los puntos enteros y era más cómodo el trabajo y también como elemento de juicio para la Comisión de Reglamentos. Se pregunta el porqué se debe asignar puntos enteros en una escala 0, 1,2,3, etc., será que en el medio no existe nada, sino el vacío. Claro que no es así, ya que todos son profesores y califican, a veces hasta con fracciones. De modo que esa limitación en la escala de números enteros le parece totalmente arbitraria. Generalmente las fracciones, como cuando se califica un examen, provienen de hacer promedios aritméticos, del mismo modo a la hora de asignar una calificación a un profesor por una obra que se presente en Régimen Académico, es inevitable como también necesario el poder utilizar esos número de fracciones. Nunca entendió porque se puso la limitación de números enteros, como si los demás no existieran.

JORGE FONSECA, M.Sc. indica que está de acuerdo con el Dr. Luis Estrada, sin embargo hay situaciones en donde poner los números no es tan lógico. Ponerle un concepto objetivo a un criterio subjetivo se podría discutir toda una vida y no hay manera de llegar a un acuerdo. Señala que no le importaría como sale el número al final, puede ser entero o fracción, ese no es el problema, sino que al valorar esos criterios subjetivos, las fracciones no los valoran. En muchas obras es difícil valorar la creatividad de la obra, cuanto aporta ésta. Por lo tanto, ese es el problema que se plantea.

MARCO FOURNIER, M.Sc. indica que no son ellos los que asignan la fracción, sino que entregan un formulario al autor para que se los pase a los coautores y entre todos definan cual fue la proporción de participación de cada uno. De ahí es donde se deriva el porcentaje y no de la Comisión, pero está de acuerdo que sí es inadecuado.

EL DR. LEONARDO MUÑOZ recomienda que esos aspectos deben reglamentarse, porque todas las personas pelean sus puntos y sus fracciones.

GRISELDA UGALDE, M.Sc. señala que se tomarán en cuenta las observaciones y que la Comisión de Política Académica y la Comisión de Reglamentos, podrían trabajar la propuesta.

Somete a votación el dictamen con la modificación al acuerdo 1 y se obtiene.

A FAVOR: Marco Fournier, M.Sc, Lic. Mityr Breedy, Dr. Leonardo Muñoz, Jorge Fonseca, M.Sc., Dr. Luis Estrada, Lic. Gilberth Muñoz, Walter Canessa, M.Sc., Griselda Ugalde, M.Sc.

Total: ocho votos.

EN CONTRA: Ninguna.

Por lo tanto el Consejo Universitario CONSIDERANDO QUE:

- 1.- La Comisión de Régimen Académico, mediante el oficio CEA-RA-1214-96, solicitó al Consejo Universitario la interpretación del párrafo primero del inciso d), del artículo 47, del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.
- 2.- Al asignar la Comisión de Régimen Académico números enteros de puntaje al autor o autores de las obras o publicaciones sometidas a su evaluación, se ajusta a lo que establece el artículo 47, inciso d) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.
- 3.- En el caso de que un Profesor que por su porcentaje de participación no obtiene puntos enteros, la Comisión de Régimen Académico procede de dos maneras:
 - 1) Se le une la fracción con otros puntajes de otras obras o publicaciones, para que sumen puntos enteros.
 - 2) Se le indica al Profesor que la fracción es PC (Pendiente de Calificación), y que puede presentarla de nuevo junto con otros trabajos.
- 4.- La Oficina Jurídica indica que es correcto el procedimiento que ha seguido la Comisión de Régimen Académico en cuanto a la asignación de números enteros, ya que se respeta lo que establece el artículo 47, inciso d) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente. (OJ-1113-96)
- 5.- La Oficina Jurídica establece que el procedimiento que se ha seguido cuando un profesor no obtiene puntos enteros no se encuentra contemplada en la normativa, y por ende, se trata de una aplicación extra legem de la norma. (Oficio Oj-1113-96)
- 6.- La Oficina Jurídica considera procedente que se modifique el artículo 47, inciso d), para que la práctica que se ha seguido en cuanto al otorgamiento de fracciones sea contemplado en el

Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente. (Oficio OJ-1113-96).

- 7.- La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos le solicitó a la Comisión de Régimen Académico, una propuesta de modificación al artículo 47, inciso d), del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, en donde incorpore las inquietudes planteadas por ellos. (CU-CEOAJ-114-6)
- 8.- La Comisión de Régimen Académico remite al Consejo Universitario una propuesta de modificación al artículo 47, inciso d), del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente. (CEA-RA-090-97)

ACUERDA:

- 1.- Aclarar a la Comisión de Régimen Académico que el criterio que se ha seguido para la calificación de obras y la distribución de los puntos para el autor o autores de las obras o publicaciones sometidas a su evaluación es correcta, cuando se respeta la asignación de números enteros, ya que se ajusta a lo que establece el artículo 47, inciso d), del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.
- 2.- Indicar a la Comisión de Régimen Académico que, en cuanto al otorgamiento de números enteros, debe aplicar solamente lo que establece el artículo 47) inciso d), del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.
- 3.- Trasladar a la Comisión de Reglamentos la propuesta de modificación al Artículo 47, inciso d), del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, remitida por la Comisión de Régimen Académico, para lo que corresponda. (CEA-RA-090-97)

ARTICULO 8.

La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen No. CR-DIC-02-97, referente a la modificación integral al "Reglamento para el reconocimiento de estudios realizados en otras instituciones de educación superior" y la modificación al artículo 64 del Reglamento General del SEP.-

El dictamen de la Comisión se incluye como documento No 2 de la presente acta.

WALTER CANESSA, M.Sc. expone el dictamen.

JORGE FONSECA, M.Sc indica que hubo un gran esfuerzo por parte de sus compañeros respecto a la elaboración del dictamen, el cual fue revisado con mucho detalle. Sólo desea preguntar respecto al transitorio tres si es "presente reglamento" o "presente acuerdo".

WALTER CANESSA, M.Sc. responde que lo correcto es "presente acuerdo".

EL DR. LUIS ESTRADA señala que el presente trabajo ha sido un gran esfuerzo de muchas personas a través de muchos años. El cual se inició en el mismo momento en que el Consejo Universitario en el año 1989-1990 modificó el reglamento anterior y lo cambió por el vigente hasta el día de hoy. Indica que ese reglamento vigente ha presentado grandes problemas. Algunas personas, al sentirse disconformes con los trámites de reconocimiento y equiparación, han planteado recursos y los han ganado, en algunos casos, por sumas millonarias. Todo proviene de una terminología imprecisa y mal empleada. Esto se trató de corregir aunque no se puede asegurar que esté corregido todo posible error, pero sí se ha hecho un esfuerzo enorme para eliminar este tipo de cosas.

Distribuye entre los señores Miembros del Consejo Universitario dos cuadros con información escueta sobre cuantos asuntos se han visto en el Consejo en los años 1994-1996, pero es una información muy valiosa que permite un gran análisis. Explica que en los cuadros, aparecen dos tablititas, la primera dice Recursos Jurídicos, dividida en Recursos provenientes del Sistema de Estudios de Posgrado, que se trata de recursos de apelación no acogidos por el SEP ante resoluciones de reconocimiento y equiparación de estudios; CRA significa Comisión de Régimen Académico, recursos de apelación presentados ante esa Comisión. En el otro cuadro se nota que la mayoría de esos recursos y apelaciones que ha conocido el Consejo Universitario en los últimos tres años, provienen del SEP. En esto se refleja algo más de fondo. La mayoría de los casos son de disconformidad con respecto a asignación, equiparar o convalidar. Subraya que lo que se refleja es que hay que precisar más cada una de las dos modalidades de maestría porque la gente se siente disconforme. El hecho concreto es que el Plenario del Consejo Universitario y la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos la mayoría de los recursos que conoce provienen de posgrado.

Señala que solicitudes de agotamiento de la vía administrativa también hay pocos casos, un promedio de uno por mes. Finalmente hay Otros Asuntos relativamente pocos. Esto da una idea del trabajo de la



Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos y del Plenario que eventualmente tiene que conocer todos y cada uno de los casos.

Manifiesta que estas críticas las ha hecho él y algunos colegas, que buena parte del tiempo del Plenario y de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos se va en analizar y resolver asuntos que son estrictamente académicos y debe ponerse en el lugar adecuado. Si son de posgrado que sea el Sistema de Estudios de Posgrado o alguna de sus instancias la que los conozca. Por consiguiente, no parece conveniente continuar con la práctica de que sea el Consejo Universitario el que tenga que analizar asuntos de procedencia, de estudios, cualidades y otros asuntos. De ahí la otra parte de la propuesta de la Comisión que es el punto 2, que también había salido a consulta. A nivel del Consejo del Sistema del Sistema de Estudios de Posgrado, a través de una Comisión de Credenciales que haga el estudio correspondiente de las solicitudes y presente el dictamen al Decano del Sistema para que éste resuelva. Si hay apelación esta la conocerá el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado (y esto es importante aclararlo porque ahí no lo dice, pero lo dice el Estatuto Orgánico: "las apelaciones de decisiones tomadas por el Decano del Sistema de Estudios de Posgrado las conoce el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado") por lo que hay esferas diferentes del SEP que conozcan y resuelvan.

El tercer punto les pareció conveniente -por instancia de la Oficina Jurídica- para que aquellos casos que estén en trámite tengan la posibilidad de acogerse a la normativa más favorable. No les parece conveniente incluirlo en el Reglamento.

EL DR. LEONARDO MUÑOZ sugiere incluir en el Análisis del dictamen las observaciones emitidas por la comunidad universitaria.

GRISELDA UGALDE M.Sc. somete a votación el dictamen con las modificaciones propuestas y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Lic. Mitry Breedy, Jorge Fonseca M.Sc., Dr. Luis Estrada, Lic. Gilberth Muñoz, Walter Canessa M.Sc., Griselda Ugalde M.Sc. y Dr. Leonardo Muñoz.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno

Por tanto, El Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1) En la Gaceta Universitaria N° 1-95 se publicó en consulta con la comunidad universitaria una reforma integral al "Reglamento para el reconocimiento de estudios realizados en otras instituciones de educación superior"; así como una modificación al artículo 64 del "Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP)".
- 2) Las observaciones emitidas por la comunidad universitaria.
- 3) El Informe de la Comisión Especial integrada por el Consejo Universitario en la sesión N° 4091, artículo 5, del 8 de marzo de 1995, "para adecuar los lineamientos, criterios y procedimientos en el reconocimiento y equiparación de estudios en la Universidad de Costa Rica", en el cual se plantea una serie de modificaciones al Reglamento para el reconocimiento de estudios realizados en otras instituciones de educación superior", que incluye una modificación a su título, para que se lea: "Reglamento para el reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior".
- 4) Los oficios de la Oficina Jurídica OJ-474-95 y OJ-163-97, en los que esa Oficina expone sus observaciones a la propuesta de modificación del "Reglamento para el reconocimiento de estudios realizados en otras instituciones de educación superior".
- 5) El análisis de la Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario de todas las observaciones recibidas.

ACUERDA:

- I) Aprobar una reforma integral al "Reglamento para el reconocimiento de estudios realizados en otras instituciones de educación superior".- El Reglamento tal y como queda aprobado se publicará en un Alcance a la Gaceta Universitaria.
- II) Aprobar una modificación al artículo 64 del Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), para que éste se lea de la siguiente forma:



Artículo 64. El Decano del Sistema de Estudios de Posgrado nombrará la Comisión de Credenciales que estudiará los casos de reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios, que le remita la Oficina de Registro. Esta Comisión deberá consultar a la Comisión del Programa de Posgrado más afín.

Para todos los efectos, la resolución se considerará emitida por el Decano del SEP.

III) Los casos pendientes de resolución, iniciados con anterioridad a la puesta en vigencia de las reformas aprobadas en los puntos I) y II) del presente acuerdo, podrán acogerse a esta nueva normativa, si ésta les favorece en sus intereses. Para los efectos anteriores deberán presentar solicitud escrita ante la Oficina de Registro.

*A las once horas el Consejo Universitario
inicia un receso.*

*A las once horas y treinta minutos se reinicia la
sesión con los siguientes Miembros:*

Marco V. Fournier M.Sc., Lic. Mitry Breedy, Jorge Fonseca M.Sc., Dr. Luis Estrada, Lic. Gilberth Muñoz, Walter Canessa M.Sc. y Griselda Ugalde M.Sc.

ARTICULO 9.

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CP-DIC-08-97, referente a la Modificación Interna al Presupuesto Ordinario No. 20-96. El dictamen de la Comisión se incluye como documento No. 3 de la presente acta.

JORGE FONSECA M.Sc. expone el dictamen.

La señora Directora del Consejo Universitario somete a votación el dictamen y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Marco V. Fournier M.Sc., Lic. Mitry Breedy, Jorge Fonseca M.Sc., Dr. Luis Estrada, Lic. Gilberth Muñoz, Walter Canessa M.Sc. y Griselda Ugalde M.Sc.

TOTAL: Siete votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Somete a votación declarar este acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Marco V. Fournier M.Sc., Lic. Mitry Breedy, Jorge Fonseca M.Sc., Dr. Luis Estrada, Lic. Gilberth Muñoz, Walter Canessa M.Sc. y Griselda Ugalde M.Sc.

TOTAL: Siete votos.

EN CONTRA: Ninguno.

El Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Oficina de Planificación Universitaria conjuntamente con la Oficina de Administración Financiera solicitan autorización a la Dirección General de Presupuestos Públicos de la Contraloría General de la República, para realizar una modificación interna con partidas que deberían ser sujeto de modificación externa según las disposiciones vigentes. (Oficio VRA-1988-96)
2. La Dirección General de Presupuestos Públicos de la Contraloría General de la República comunica que de manera excepcional y en un afán de colaboración con la Institución, autoriza realizar la modificación interna que se solicita. (Oficio No.015710)
3. La Directora de la Oficina de Administración Financiera en nota OAF-0563-97 del 18 de febrero de 1997, certifica que esta Modificación cumple con las disposiciones establecidas por el Consejo Universitario en la Sesión 419, artículo 4.
4. Del análisis realizado en cuanto al contenido de esta Modificación, por parte de la Oficina de Contraloría Universitaria, esta manifiesta que parte de los ajustes se financian parcialmente de la cuenta 13-14 (Cuota Patronal Fondo de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional), por lo que es importante solicitarle a la administración, las medidas que se están llevando a cabo en caso de que la Institución tenga que efectuar el aporte como patrono.(oficio OCU-R-034-97)
5. La Rectoría, ante consulta realizada por la Comisión de Presupuesto y Administración, manifiesta que 1): "ha considerado que el artículo 51 del Reglamento de la Ley 7531(9-7-95) presenta vicios de inconstitucionalidad e ilegalidad, no procede el cobro de la cuota patronal del Régimen de Reparto, y por tanto fueron giradas las instrucciones para la represupuestación contenida en la modificación interna 20-96" 2) "CONARE ha mantenido esta misma posición y ninguna de las Instituciones estatales ha atendido este cobro."



6. La Vicerrectoría de Administración en nota VRA-580-97 (10-3-97) envía las justificaciones correspondientes a las partidas 11-02 Escalafón, 11-03 Anualidad y 11-04 Régimen Académico, que la Comisión de Presupuesto y Administración le solicitó.

ACUERDA:

Aprobar la Modificación Interna No.20-96 al Presupuesto Ordinario, por un monto de ₡522.000.000,00 (Quinientos veintidós millones de colones con 00/100).

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 10.

El Consejo Universitario conoce el oficio SG-D-092-97 para integrar una Comisión Especial, formada por los siguientes miembros: Walter Canessa, M.Sc., quien la coordinará, Marco Fournier, M.Sc., y el Lic. Gilberth Muñoz, para que estudie y valore la solicitud de la Sede Regional de Guanacaste para autorizar la develización de una placa en homenaje a los gestores de esa Sede con motivo de la conmemoración del XXV Aniversario, en cuanto al cumplimiento del artículo 8 del Reglamento para Conferir Honores y Distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica.

GRISELDA UGALDE M.Sc. expone el dictamen.

EL DR. LUIS ESTRADA manifiesta que el artículo 8 del Reglamento para Conferir Honores y Distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica establece que "el Decano de (o en este caso el Director de la Sede Regional de Guanacaste) debe integrar una comisión", que después se tiene que rendir un informe a la Asamblea respectiva y otro tipo de gestiones, pregunta ¿si la solicitud cumplió con el trámite respectivo?

GRISELDA UGALDE M.Sc. responde que no recibieron ninguna comunicación de si fue aprobado por la Asamblea de la Sede. Sugiere que se nombre la comisión especial y si se reúnen los requisitos se pronuncien de lo contrario no se podría atender la solicitud.

JORGE FONSECA M.Sc. propone que se nombre la comisión especial para que valore el cumplimiento del artículo 8 del referido Reglamento establezca si procede o no el segundo paso que es cumplir con el artículo 10. Por tanto, debe modificarse la redacción del acuerdo.

La señora Directora del Consejo Universitario somete a votación el nombramiento de la Comisión Especial y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Marco V. Fournier M.Sc., Lic. Mitry Breedy, Jorge Fonseca M.Sc., Dr. Luis Estrada, Lic. Gilberth Muñoz, Walter Canessa M.Sc. y Griselda Ugalde M.Sc.

TOTAL: Siete votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Somete a votación declarar este acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Marco V. Fournier M.Sc., Lic. Mitry Breedy, Jorge Fonseca M.Sc., Dr. Luis Estrada, Lic. Gilberth Muñoz, Walter Canessa M.Sc. y Griselda Ugalde M.Sc.

TOTAL: Siete votos.

EN CONTRA: Ninguno.

El Consejo Universitario atendiendo la solicitud del Director de la Sede Regional de Guanacaste, en oficio SG-D-092-97 ACUERDA integrar una Comisión Especial, formada por los siguientes miembros: Walter Canessa, M.Sc., quien la coordinará, Marco Fournier, M.Sc., y el Lic. Gilberth Muñoz, para que estudie y valore la solicitud de la Sede Regional de Guanacaste para autorizar la develización de una placa, en homenaje a los gestores de esa Sede, con motivo de la conmemoración del XXV Aniversario, en cuanto al cumplimiento del artículo 8 del Reglamento para Conferir Honores y Distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica.

ACUERDO FIRME

ARTICULO 11.

El Consejo Universitario, a las 11.40 horas, recibe a los Directores de las Sedes Regionales, Licda. Rosa María Zeledón G., de la Sede de Limón, Ing. Rafael Angel Montero R., de la Sede de Guanacaste, Ing. Carlos Calvo P., de la Sede del Atlántico y Dr. Willy Soto A. de la Sede del Pacífico.

El objetivo de la visita de los señores Directores de las Sedes Regionales, es exponer sus puntos de vista sobre los proyectos de ley de creación de nuevas universidades públicas.

GRISELDA UGALDE M.Sc. indica que el Consejo Universitario, atendiendo una solicitud de Walter



Canessa M.Sc., recibe a los Directores de las Sedes Regionales.

Recuerda que esas solicitudes deben hacerse con ocho días de anticipación para que los señores Miembros del Consejo Universitario cuenten con la información adecuada.

LA LICDA. ROSA MARIA ZELEDÓN, Directora de la Sede Regional de Limón, manifiesta que desconocían que debían presentar con antelación la solicitud para que este Organismo los recibiera. Trataron, a través de Walter Canessa M.Sc. que el Consejo Universitario los recibiera porque están muy preocupados por la situación de las Sedes Regionales.

Explica que en este momento los proyectos de ley para transformar los Colegios Universitarios en universidades estatales, la de Alajuela, la de Cartago y la del Pacífico, van a pasos acelerados. Inicialmente eran someras ideas y simples especulaciones pero ya el asunto pasó a ser acciones concretas. La transformación del Colegio Universitario de Alajuela para convertirlo en una ciudad universitaria ya está en la Comisión de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, de la misma manera va la creación de la Universidad del Pacífico.

Desean conocer las gestiones que se han dado en el seno del Consejo Universitario al respecto e intercambiar opiniones para que la situación no se deje en una simple denuncia de los Directores de las Sedes Regionales hacia las autoridades universitarias. Sin embargo, pasan los meses y no hay una reacción inmediata de las autoridades, las cuales deben dar los lineamientos para las gestiones correspondientes. Están solicitando una reunión con los miembros de CONARE para escuchar los planteamientos que existen.

Desean aclarar que la posición de los Directores de las Sedes Regionales no es oponerse por oponerse ante la creación de las universidades estatales sino que consideran que se debe reforzar las universidades estatales que ya existen y aunar esfuerzos para que los recursos que llegan a las instituciones de la región se apliquen en solucionar sus necesidades. Están conscientes de que la posición de los señores Diputados es que los estudiantes de los colegios universitarios no tienen acceso a la educación superior debido a una serie de trabas. Al respecto, desean ver la forma de articular la situación, reuniéndose con los Directores o Decanos de los Colegios Universitarios para buscar una salida para los estudiantes que se

gradúan, para lo cual necesitan intercambiar conocimientos e ideas con este Consejo Universitario para plantear los lineamientos. Si no pueden detener la creación de otras universidades estatales deben buscar la forma para que la Universidad de Costa Rica no se perjudique, ya que esa creación irá en detrimento de la Institución.

Consideran que la lucha no deben darla solamente los Directores de las Sedes Regionales sino la Universidad de Costa Rica en conjunto y la comunidad universitaria debe enterarse de la situación, deben pronunciarse claramente y emitir una propuesta integral.

EL LIC. CARLOS EDUARDO CALVO, Director de la Sede Regional de Turrialba, indica que este asunto está en la corriente legislativa y el caso ya se encuentra en la agenda. Conocemos las políticas de este país y en cualquier momento nos encontramos con que la Asamblea Legislativa ha creado nuevas universidades, sin saber cómo se van a financiar. Opina que del Consejo Universitario puede salir un documento hacia la comunidad universitaria porque sospecha que no toda la comunidad sabe lo que está pasando.

EL LIC. RAFAEL MONTERO, Director de la Sede Regional de Guanacaste, señala que los señores Directores de las Sedes Regionales han estado sumamente preocupados al darse cuenta que ya está en la corriente legislativa una propuesta concreta para la creación de otras universidades. Ese "peligro" acecha a todas las Sedes Regionales. Ya se habla en las comisiones de la Asamblea Legislativa de otros dos proyectos de ley: el de la Universidad de Alajuela y el de la Universidad de Cartago. En Guanacaste tienen un Colegio Universitario más, que es el Colegio Universitario del Riego en el cual, junto con la Universidad de Costa Rica, han tratado de complementarse e integrarse, previendo la situación que puede enfrentar la provincia.

Indica que él representa en el Colegio Universitario del Riego al Consejo Nacional de Rectores (CONARE) pero si bien no hay una decisión política para apoyar directamente, en cualquier momento pueden ver no sólo el apoyo del Gobierno sino la transformación de ese Colegio en otra universidad. Esa transformación en universidades obviamente no afecta solamente a las Sedes Regionales sino a toda la Universidad de Costa Rica. Sin menospreciar a los Colegios Universitarios, mal harían las Sedes en rebajar el nivel académico pero tampoco pueden hacer caso de que son instituciones públicas que están dando un grado intermedio.

Tampoco han hecho nada por ofrecerle a esos ciudadanos que se van a graduar una oportunidad académica, o bien a esos colegios Universitarios el apoyo para que realicen su función de la mejor manera y es una función que le corresponde a todas las universidades. Considera que CONARE no debería dejar esa acción a las universidades sino plantear una acción coordinada de apoyo al proceso de regionalización y a las entidades que ya existen. Piensa que la acción no es sólo dar a conocer el problema que se está gestando sino promover una acción integral que fortalezca el proceso de regionalización de las universidades pública. Estima que en algunas de las Sedes Regionales la acción de la Universidad de Costa Rica ha sido bastante omisa. ¿Cómo podemos decirle al pueblo de Puntarenas que la Universidad de Costa Rica está ahí si durante veinte años lo que hubo fue un Recinto de Estudios Generales?, en Guanacaste han hecho un gran esfuerzo para llevar carreras de posgrado pero todavía sienten que la Universidad no está presente, hay mucho territorio y acciones de capacitación que no han cubierto. Estima que la Universidad tiene que pensar en una acción más directa y ejecutiva.

EL LIC. WILLY SOTO, Director de la Sede Regional del Pacífico, indica que será sumamente breve ya que la semana pasada expresó sus puntos de vista en su visita a este Organismo Colegiado.

Desea referirse a dos aspectos: la alternativa que están proponiendo para la Sede del Pacífico y una articulación con los Colegios Universitarios para evitar la creación de esas universidades. En buena hora esto ha calado un poco y se oye a los Vicerrectores en CONARE hablar de esa articulación. Sin embargo, opina que tienen que cuidarse para que no sea una medida pasajera para salir del paso, para evitar la creación de las nuevas universidades porque si se habla de articulación y no la llevan a la práctica los proyectos de ley van a volver a aparecer. En segundo lugar están las acciones por tomar. Existe muy buena voluntad de parte de las autoridades universitarias pero estando los proyectos de ley de la Universidad del Pacífico ya en el plenario de la Asamblea Legislativa, de nada sirven las comisiones. Opina que hay que tomar acciones más inmediatas y eficaces.

MARCO V. FOURNIER M.Sc. hace notar que deben tomar como experiencia la lucha relativa al artículo 78 de la Constitución Política para que no suceda lo mismo y cuando se den cuenta ya pasó. Está convencido de que esta es una parte de todo un proceso para debilitar las universidades públicas y la

Universidad de Costa Rica, porque ¿cómo se van a financiar estas nuevas universidades?: quitando tajadas a las ya existentes. Esto es parte de un proceso, cada vez más claro, en contra de las universidades públicas. Insiste una vez más en la necesidad de comunicación. Conversó con algunos representantes ante la Asamblea Colegiada Representativa de su área el miércoles pasado para informarles varias cosas, entre ellas la propuesta de nuevas universidades, y la mayoría desconocía la situación. La misma comunidad universitaria no sabe lo que está pasando. Deben dar una lucha y entrar en un debate nacional que permita que la población ejerza algún tipo de presión para que esto no se dé porque no tiene ninguna lógica excepto intereses políticos. Aprovechando la experiencia antes citada, tienen que dar una lucha organizada e integrada por parte de las cuatro universidades estatales, el artículo 78 de la Constitución Política lo perdieron porque las otras tres universidades cogieron por otro lado. Con el actual proyecto de ley deben hacer un esfuerzo para que las cuatro universidades se sienten juntas con un sólo programa, pero tiene que ser ya porque ya está en la corriente legislativa el proyecto.

JORGE FONSECA M.Sc. señala que ya los está cogiendo tarde porque ya no es el momento de ordenar las Sedes Regionales, si ofrecen un mecanismo de respuesta a las necesidades de la región tienen que hacerlo ahora. El otro problema que afrontan es el de un presupuesto exiguo. Si forman un proceso de respuesta en las Sedes Regionales tiene que ser lógico con la comisión presupuestaria que tienen las universidades públicas. Por otro lado, no pueden estar todas las universidades públicas en todos los lugares, tienen que decidir por un sistema de regionalización.

Comenta que el señor Rector conversó con los señores Diputados con respecto a este problema y el de la Sede del Pacífico y lo que se discutió y se acordó fue diferente a lo que aconteció después; según comentó en este Plenario el Sr. Rector.

*A las doce horas se reintegra a la sesión la Dra.
Susana Trejos.*

Sugiere dos posibilidades para actuar. La primera ya fue mencionada: no puede ser una respuesta sólo de la Universidad de Costa Rica, tiene que involucrarse a CONARE y a todas las universidades. Por otro lado cómo informar a la comunidad universitaria, le parece apropiado que en la próxima Asamblea Colegiada Representativa se informe a las autoridades y la



importancia de generar un grupo que reciba opiniones de qué se puede hacer.

Informa que hay una carta dirigida al señor Rector que dice:

“ El Consejo de Area de Sedes en la sesión No. 2497 acordó solicitar respetuosamente que el tema de la creación de nuevas universidades estatales sea incluido como punto a tratar con carácter de urgencia en la agenda de la Asamblea Colegiada Representativa que se celebrará el 19 de marzo del año en curso ”.

Subraya que el problema es un desprestigio a las universidades. ¿Cómo tocar el problema? ¿Qué se hace con los Colegios Universidades? Analizar una propuesta para los Colegios y ¿cómo integrarlos a la Universidad, qué se ofrece en las regiones y quiénes ofrecen cada cosa en las regiones? Lo que sucede es que esto genera un caldo de cultivo muy apropiado para la política. Tienen que hacer una oferta consistente.

EL LIC. GILBERTH MUÑOZ señala que la semana pasada el entonces Rector interino de la Universidad de Costa Rica, Dr. Luis Camacho, manifestó a este Plenario que CONARE ha elaborado un documento en el cual se indica una especie de estrategia en cuanto al asunto de la creación de nuevas universidades públicas y respecto a los colegios universitarios. Parece ser que la posición de CONARE es insistir en la relevancia del papel de los colegios universitarios, eso sería una posición, la cual debe ser aún más clara por parte de CONARE en cuanto a la posibilidad de creación de nuevas universidades y al papel de participación de los colegios universitarios, porque si estos se convierten en universidades quedará un gran bache en la educación. Qué instancias formarán a los profesiones a ese nivel medio que están formando los colegios universitarios. Por lo tanto, si CONARE ha ido elaborando una posible posición, tiene que ser ya conocida a nivel nacional y fundamentalmente a nivel universitario.

Por otra parte, comparte el criterio de Marco Fournier, M.Sc. en el sentido de que es una amenaza para la educación universitaria, porque no sólo proliferarán universidades privadas, sino estatales y de ser así es posible que la competencia, no necesariamente beneficiosa, será mayor.

Es su criterio, que todas esas posiciones deben asumirse con más beligerancia por eso es importante lo mencionado por los representantes de las Sedes respecto a un trabajo de articulación con los colegios universitarios. También se debe definir un plan de

acción, el asunto es cómo hacerlo. Considera que desde ya se debe trabajar estrechamente vinculados con las sedes regionales y con la FEUCR, así como invitar a los sindicatos universitarios.

Por último, cree que el Consejo Universitario, debe tener un punto de agenda sobre este problema y definir una posición.

WALTER CANESSA, M.Sc. agradece el espacio brindado a los directores de las Sedes Regionales., le parece que la problemática es muy difícil. En honor a la verdad, el asunto ya se conocía desde hace mucho tiempo y el Director de la Sede del Pacífico había alertado de esos proyectos. Posteriormente se presentaron una serie de documentos en el Consejo de Area de Sedes y también en el Consejo Universitario se habló en varias oportunidades sobre esos proyectos. Para citar algunas sesiones: 4194, 4195, 4198, 4205, 4240 y la más reciente, la No.4250 del 4 de marzo, ratificada en el día de hoy.

El Consejo de Área de Sedes envió un oficio al Señor Rector el 24 de setiembre de 1996, donde se le solicita avalar una comisión institucional y dentro de los tres temas que se consideraron prioritarios estaban el trabajo interinstitucional de las regiones, la relación con los colegios universitarios y la políticas de desarrollo regional. Dicha Comisión se varió a raíz de una visita que hizo Marco Fournier M.Sc., al Consejo de Área de Sedes, pero hasta este momento no ha sido conformada oficialmente, sin embargo es su criterio que esta comisión era uno de los puntos que se debía tratar en forma urgente.

Con lo manifestado por Jorge Fonseca, M.Sc. el asunto ha evolucionado tan rápidamente, que no se ha tenido un norte hacia donde enfilar las baterías, porque aquí el Rector habló de una reunión con el Dr. Walter Coto, Presidente de la Asamblea Legislativa, quien le manifestó que era muy difícil que el asunto pasara, incluso con la misma comisión de enlace. Posteriormente se dieron reuniones con el Diputado Obando y también el Dr. Gabriel Macaya se reunió con él. Lo cierto, es que había un compromiso de detener esos proyectos, pero desgraciadamente se vive en un país muy politizado, donde esos proyectos en un momento dado salen a flote y ya se vio, porque en estos últimos días en un decreto de la Presidencia de la República sale la creación de la Universidad del Pacífico dentro de los puntos a tratar en esta fase de sesiones extraordinarias, lo cual indica que esto es un hecho y detrás de eso van los otros proyectos.



La pregunta es ¿Hacia donde vamos?, porque si se piensa en la creación de nuevas universidades públicas, el "pastel" del FEES se va a achicar. Esa podría ser una posición, pero no necesariamente. Podría ser que más bien, esas universidades no sean públicas, sino privadas. Por ejemplo, encontramos el CONESUP, con toda la apertura posible para trabajar. Actualmente se observan convenios que se dan entre colegios universitarios con universidades privadas y públicas, lo cual da un panorama complicado. En ese sentido, considera que quien debe dar la cara es CONARE, pero también debe existir un impulso de todas las sedes regionales, con el apoyo tanto del Consejo de Rectoría o el Rector y del Consejo Universitario, por lo menos para definir puntos claros de lo que se quiere en la enseñanza de educación superior. Entiende que los compañeros directores de las sedes harán público un pronunciamiento, lo cual sería bueno que lo hagan cuanto antes.

MARCO FOURNIER, M.Sc. indica que en cuanto a la estrategia de comunicación, recuperar la idea que se tenía por el artículo 78 en el sentido de hacer una especie de circular, pero para que sea leída y discutida en cada oficina y en cada aula. Además urge la creación de la Comisión de las Sedes Regionales que sería la base para empezar a desarrollar un plan que permita el verdadero desarrollo de las sedes regionales.

EL DR. WILLY SOTO señala que desconfían un poco de una acción que pueda tomar CONARE ya que hace poco una universidad pública inauguró en Puntarenas un laboratorio de biología marina y en esa oportunidad el rector de esa institución le propuso al Colegio Universitario que se convirtiera en Sede Regional, obviamente rechazó la oferta porque creyó que dentro de algunas semanas se convertirá en universidad, sin embargo se llegó a un acuerdo tácito de firmar un convenio entre ambas universidades.

Por su parte, ellos han estado haciendo indagaciones y lo que se ha informado extraoficialmente es la dificultad de una posición conjunta de CONARE ya que los rectores tienen diferencia de opinión con respecto a la creación de esas tres universidades. Así las cosas, consideran que es la Universidad de Costa Rica y no CONARE la que debe salir a la luz pública pronunciándose en contra de la creación de esas universidades, pero con una propuesta realista.

EL PROF. RAFAEL MONTERO indica que desea referirse en el mismo sentido que el Dr. Soto. Explica que forma parte de la comisión que ha respaldado a CONARE de regionalización en las cuales están

representadas todas las series regionales de las universidades, y ahí se ha analizado esta problemática que se está dando y precisamente ayer le comentaba a sus compañeros la preocupación externada por don José Andrés Masís, e inmediatamente lo llamaron y ahí la ratificó. Ayer tuvieron una sesión de intercambio vía teléfono, con el Consejo de Área y él. La verdad es que CONARE está asumiendo que cada una de las universidades tome ese papel de enlace, intercambio, proyección, promoción en las comunidades donde están las sedes regionales de sus universidades, por lo tanto bajo esa perspectiva no se puede esperar una posición conjunta por parte de CONARE.

Por lo tanto, desea insistir en que este Consejo sea el que llame a los señores rectores para ver cómo está enfrentando CONARE esa situación. Lo mismo debería hacer el consejo de cada una de las universidades. Con todo respecto los insta para que las acciones sean más enérgicas de parte del Consejo. Indica que ellos por su parte van a insistir con cada uno de los diputados de sus comunidades para hacerles ver cuáles son los lineamientos que está siguiendo la Universidad de Costa Rica y el porqué se necesita el apoyo de ellos.

Indica que es su criterio que de todas las universidades, la Universidad de Costa Rica sería la que se vería más afectada en ese proceso de ampliación de la educación superior en las regiones, así como lo será con el artículo 78 de la Constitución Política.

LA LICDA. ROSA MARIA ZELEDON manifiesta que son preocupantes las declaraciones del Lic. José Andrés Masís en el entendido de que hay cuatro rectores, pero que no están por salvar lo que es la educación superior, sino cada quien está velando por sus intereses, por supuesto que los esfuerzos en forma individual nunca llegarán, de ahí que la propuesta hecha por el Prof. Rafael Montero de que los Consejos Universitarios de las universidades estatales llamen a cuenta a los señores rectores es excelente.

*A las doce horas con veinticinco minutos se retira el
Dr. Luis Estrada.*

Si en este momento hay que hacerles tomar conciencia del papel que están jugando cada uno de ellos como rector de una universidad estatal, pues hay que hacerlo. Ese debe ser el compromiso. Porque cada uno de ellos está presentando sus propuestas de manera individual, por lo tanto que eso no calará en ningún momento. Haciendo referencia al artículo 78 de la Constitución Política, que ha sido muy doloroso, la



Universidad de Costa Rica sí se pronunció en contra, pero no movió fuerzas. Por ejemplo, ellos en Limón hubieran movido fuerzas. Lo que le parece es que se ha llegado a un grado de aceptar porque ya está ahí y no es el conformismo, ni la facilidad. Hay que reaccionar ante cosas que consideran que los están afectando y por lo tanto, si no se lucha ante eso, entonces hay que cerrar la Universidad y se le da campo a otras. En ese sentido, desea retomar los dos congresos regionales que han tenido y que han sido muy importantes en los cuales se ha dado lineamientos muy firmes en lo que es la regionalización, tan es así que desean poner en práctica lo que está haciendo el Instituto Tecnológico de Santa Clara, en San Carlos, y uno de los acuerdos fue en el sentido de analizar como unían esfuerzos las universidades estatales en la zona, en este caso Limón, que tiene desarrollada la Universidad de Costa Rica a nivel de infraestructura, ver como se relaciona con la UNED y traerla hacia las instalaciones, lo mismo con la Universidad Nacional. Si el presupuesto de la Universidad de Costa Rica cada vez será mas reducido, por lo tanto hay que analizar como unen sus esfuerzos las universidades estatales y satisfacen las necesidades de la región.

Lo que se debe tener claro es que las universidades estatales están en la región para darle servicio a la comunidad, dar su apoyo y colaboración y que la academia llegue también a esas regiones.

Acota que las propuesta hechas por Marco Fournier, M.Sc. y Jorge Fonseca, M.Sc. respecto a que se debe unificar y tirarse en una sola línea, porque no hay que perder de vista que se está por la defensa de la Educación Superior Estatal. El otro punto es, no sólo oponerse a ese tipo de creación de nuevas universidades, sino presentar la propuesta: qué ofrecen las universidades estatales a la región y porqué consideran que no se deben crear nuevas universidades, sino más bien unir esfuerzos.

Por otra parte, es excelente la idea de hacer una divulgación masiva respecto a la concientización de parte de los estudiantes para que no sea solo un sector universitario que esté luchando, sino unir fuerzas como dice la frase "unidos venceremos" y es la única manera.

LA DRA. SUSANA TREJOS indica que escucha con pesar las manifestaciones de sus compañeros, porque se evidencia una vez más la enorme nebulosa en lo que es el proyecto de sociedad que hay, y más aún, del Gobierno actual, porque si se toma un solo ejemplo: lo sucedido con el artículo 78 de la Constitución Política, el informe dado por el Instituto de Investigaciones Económicas, muestra y demuestra

el hecho de que la aprobación del artículo debilita aún más el proceso de enseñanza media y fortalece la preescolar y la primaria.

Si por otro lado se observa que van sacando de su rol a los colegios universitarios y los van queriendo transformar en universidades, se va ampliando más ese vacío de educación media que tanto le urgen al país. Hay un debilitamiento de todo lo que son profesionales medios y cuadros medios en este país, porque no hay un modelo de desarrollo que fortalezca estos niveles, ya que paradójicamente aunque este es un país cuya clase media lo sostiene económicamente, y sostiene la democracia o lo que queda de ella y ninguna medida política va con miras a fortalecer esa clase media. Entonces dentro de ese marco se observa como el Instituto Tecnológico de Costa Rica, que nació como una alternativa a las universidades, porque daba énfasis al aspecto tecnológico de la formación y no al aspecto teórico, ya poco a poco se fue transformando en otra universidad más, con un nombre diferente. Entonces esa formación de profesionales medios el país no la ha sabido manejar el país y ahí existe un problema enorme. De tal manera que se hace dos preguntas: ¿Cómo integrar ramas completas de carreras que sean productivas y de buena salida laboral, que al mismo tiempo puedan transformarse en troncos que puedan ser completados en niveles superiores universidad?, o sea, ¿Cómo lograr un sistema educativo nacional, que en los colegios universitarios dé carreras completas con salidas profesionales, como diplomados, etc., pero que al mismo tiempo esa formación que han recibido pueda ser considerada una primera parte de una carrera universitaria en la que la universidad venga a aportar la culminación del grado y del posgrado, eso inclusive aliviaría económicamente la carga del FEES en la educación superior y al mismo tiempo le daría más coherencia a una cosa que ella la ve cada vez más caótica. Por otra parte, se pregunta cómo lograr eso en el contexto de una sociedad que es cada vez más competitiva, pero que paradójicamente lo que está pidiendo en la competencia es un nombre que se llama título y no una calidad profesional que se llama formación, eso es otra paradoja que a ella le desconcierta. Por lo tanto, como lograr dar título, pero que estén avalados por una formación.

Por otra parte, está totalmente de acuerdo con la afirmación de Jorge Fonseca, M.Sc. respecto a que el sistema universitario público se debe unir y no hay otra alternativa. Hay que caminar hacia un sistema de universidad pública conjunto, donde no se den esas reproducciones, rivalidades y competencias estériles, sino que se desarrollen armónicamente en las regiones y en la metrópoli, pero sin desgastarse en competencias internas, de lo contrario no se podrá sobrevivir.

GRISELDA UGALDE, M.Sc. considera que los compañeros han expresado muchas de sus inquietudes. Le parece fundamental también el apoyo que tengan de las comunidades en las cuales está insertada la U.C.R. La verdadera fuerza va a nacer de las comunidades y una razón fundamental de las sedes regionales es traer la fuerza de las comunidades. Cómo hacer que la Universidad de Costa Rica, que está presente en esa comunidad, mueva a esa comunidad con el fin de mantener una unión con las otras universidades estatales. Es de todos sabido que el CUNA en Alajuela tiene un edificio que se está cayendo y no tiene los insumos necesarios. Por lo tanto, no se puede recoger gente y decir vamos a ofrecer carreras universitarias, ni hacer la piñata como la hecha en la Escuela de Enfermería, donde hay enfermeras o enfermeros de cuarta, quinta, octava y novena categoría. Esa es una realidad, porque ha existido una irresponsabilidad entre las autoridades que les corresponde aprobar esas instituciones que no sabe si se denominan escuelas o universidades.

Señala que el día de ayer se iba a reunir con el Dr. Gabriel Macaya, sin embargo no fue posible, por otro asunto que a él se le presentó. La Comisión institucional tiene que dar un paso de alerta fuerte, ya se recabó una experiencia de lo que fue el artículo 78 de la Constitución Política y entre otras cosas, les ha tocado sentarse ante un diputado y recibir los insultos más desabrido que se han podido escuchar, lo que sucede es que a la puerta de la esquina se ve como esas figuras de barro también se caen. Sin embargo, lo anterior por estar defendiendo una situación, donde casi les dicen que son ilógicos, porque hay tres universidades estatales que apoyan y una que está en contra. Por lo tanto, hay una fuerza de la comunidad que es lo que presiona y asusta a los diputados.

Otro aspecto importante es el relacionado con la experiencia obtenida. En ese sentido, la comisión tiene que fortalecerse con la gente de Ciencias Políticas, porque hay que hacer una estrategia, que no está hecha en cuanto a comunicación, para poder sacar adelante el proceso, pero las personas miembros de la Universidad deben estar dispuestas a dar una lucha, a sacrificar horas e irse a sentar para trabajar duro sobre el particular, porque es una cuestión de pertenencia de las universidades estatales, pero la Universidad de Costa Rica es la única que está dando la cara en este momento por las otras universidades y está sola. En ese sentido el Dr. Gabriel Macaya expuso, lo que ya sus compañeros ratificaron que CONARE tenía toda una propuesta para salir adelante, no diciendo no, sino algo que logre más bien revertir la necesidad que están ellos expresando. Por lo tanto, esa propuesta hay que

volverla a alcanzar y la propuesta mencionada por la Dra. Susana Trejos, en otros países ha dado muchos beneficios, lo cual podría servir, porque en este momento lo que está en la picota es como reducir las universidades estatales y como trabajar con las otras empresas que están formando "recursos humanos".

También desea instar a sus compañeros para que lleven propuestas a la Asamblea Colegiada, ya que esa sería una forma de llamar a la Universidad. A la vez, también que cada uno en sus respectivas áreas, haga que fluya esa información, para que la gente llegue a la Asamblea con una situación más clara de lo que se está dando.

Indica que próximamente se reunirá con el Señor Rector para analizar la propuesta que el da, a fin de que todo vaya en conjunto y no se disperse nada.

ARTICULO 12

La Señora Directora somete a votación una ampliación en cuarenta minutos del tiempo de la presente sesión y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Marco V. Fournier M.Sc., Lic. Mitry Breedy, Jorge Fonseca M.Sc., Lic. Gilberth Muñoz, Dra. Susana Trejos, Walter Canessa M.Sc. y Griselda Ugalde M.Sc.

TOTAL: Siete votos.

EN CONTRA: Ninguno

Por tanto, el Consejo Universitario, a propuesta de su Directora, ACUERDA ampliar en cuarenta minutos, el tiempo de la presente sesión.

A las doce horas con cuarenta minutos se levanta la sesión.

Ma. Griselda Ugalde
GRISELDA UGALDE SALAZAR M.Sc.
Directora
Consejo Universitario



Nota: Todos los documentos de la presente sesión se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos en donde pueden ser consultados.

ANEXO 1.

(Viene de artículo 7, página 11)

3 de marzo de 1997
CEOAJ-DIC-22-97

Dictamen de la

Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos

ASUNTO:

Interpretación: (parte subrayada) del siguiente inciso:
Se otorgará al Profesor, un puntaje de 0 a 4 puntos en números enteros por cada publicación en revistas y obra dependiendo de la calidad de ésta y su participación." (Art.47, inciso d. Reglamento de Régimen Académico.

ANTECEDENTES:

- Mediante oficio CEA-1214-96 del 22 de octubre de 1996, la Comisión de Régimen Académico, solicita al Consejo Universitario, lo siguiente:

"La Comisión de Régimen Académico en sesión No.1313-96, celebrada el lunes 14 de octubre del año en curso, acordó solicitarle atentamente al Consejo Universitario la interpretación de la parte subrayada del siguiente inciso:

"Se otorgará al profesor, un puntaje de 0 a 4 puntos en números enteros por cada publicación en revistas y obra dependiendo de la calidad de ésta y su participación."

(Art.47, inciso d. del Reglamento de Régimen Académico).

Ha sido criterio de esta Comisión que una vez evaluada la publicación u obra, se procede a asignarle el puntaje a su autor o autores. Si es autor único, el total de puntos, de la obra o publicación se le otorga a él solo. Si la autoría es compartida, se le solicita al Profesor que adjunte una hoja con los porcentajes de participación de todos los autores. De acuerdo a esos porcentajes se divide el total de puntos de la obra o publicación. En resumen el puntaje que se le asigna al Profesor corresponde al porcentaje de su participación en la autoría de la obra o publicación.

Además, la Comisión ha respetado el inciso en cuanto a que asigna únicamente puntos enteros. Cuando se dá el caso de que un Profesor que por su porcentaje de participación no obtiene puntos enteros, se procede de dos maneras:

- 1) Se le une la fracción con otros puntajes de otras obras o publicaciones, para que sumen puntos enteros.
 - 2) Se le indica al Profesor que la fracción es PC (Pendiente de calificación), y que puede presentarla de nuevo junto con otros trabajos."
- La Dirección del Consejo Universitario, mediante oficio CU.P.96-10-133 del 28 de octubre de 1996, traslada el expediente a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos.
 - En nota CU-CEOAJ-92-96 del 4 de noviembre de 1996, la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos

solicita el criterio de la Oficina Jurídica, a fin de aclarar los términos y el alcance desde el punto de vista jurídico.

- La Oficina Jurídica en nota OJ-1113-96 del 12 de noviembre de 1996, se pronuncia al respecto.
- La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos mediante oficio CU-CEOAJ-111-6 del 9 de diciembre de 1996, convoca al Presidente de la Comisión de Régimen Académico a una sesión de trabajo.
- En nota CU-CEOAJ-114-6 del 16 de diciembre de 1996, la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos le solicita a la Comisión de Régimen Académico, que presente una propuesta de modificación al artículo 47, inciso d), del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, que incorpore las inquietudes planteadas.
- La Comisión de Régimen Académico, mediante oficio CEA-RA-090-97 del 20 de febrero de 1997, presenta una propuesta.

ANÁLISIS

El Presidente de la Comisión de Régimen Académico, mediante el oficio CEA-RA-1214-96, solicita al Consejo Universitario la interpretación del párrafo primero del inciso d), del artículo 47, del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, que a la letra dice:

"Se otorgará al Profesor, un puntaje de 0 a 4 puntos en números enteros por cada publicación en revistas y obra dependiendo de la calidad de ésta y su participación..."

De acuerdo con la exposición de la Comisión de Régimen Académico, el criterio que ha seguido para la asignación de puntajes ha sido, que si es autor único el total de puntos de la obra o publicación se le otorga a él solo. Si la autoría es compartida, se le solicita al Profesor que adjunte una hoja con los porcentajes de participación de todos los autores. De acuerdo a esos porcentajes se divide el total de puntos de la obra o publicación.

Sin embargo, cuando se da el caso de que un profesor que por su porcentaje de participación no obtiene puntos enteros, la Comisión de Régimen Académico ha actuado de dos maneras. 1) Se le une la fracción con otros puntajes de otras obras o publicaciones, para que sumen puntos enteros, y 2) Se le indica al Profesor que la fracción es PC (Pendiente de calificación), y que puede presentarla de nuevo junto con otros trabajos.

Por lo tanto, la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos consultó el criterio de la Oficina sobre el particular, a fin de aclarar estos términos y el alcance desde el punto de vista jurídico. La Oficina Jurídica, ante esta solicitud, emite el siguiente criterio:

"... De conformidad con el oficio CEA-RA-1214-96 suscrito por el Presidente de la Comisión de Régimen Académico, Dr. Luis Fernando Pacheco Bolaños, en donde explica el criterio aplicado por dicha Comisión para el otorgamiento de puntajes al autor o autores de las obras o publicaciones sometidas a su evaluación, es a nuestro criterio correcto, en cuanto a su primer

aspecto, puesto que se respeta la asignación de números enteros, tal y como lo establece el artículo 47 inciso d) del Reglamento.

No obstante, en la segunda hoja de su oficio, indica que cuando un profesor no obtiene puntos enteros, la Comisión procede de dos maneras: "1) Se le une la fracción con otros puntajes de otras obras o publicaciones, para que sumen puntos enteros, y 2) se le indica al Profesor que la fracción es PC (Pendiente de calificación), y que puede presentarla de nuevo junto con otros trabajos."

Esta última actuación de la Comisión, no se encuentra contemplada en la normativa, y por ende, se trata de una aplicación extra legem de la norma.

Es criterio de esta Oficina, de conformidad con el ordenamiento jurídico y en especial el "Principio de Legalidad", que si la Institución lo considera procedente, deberá modificarse la norma en comentario, para integrarle la práctica o practicas que actualmente realiza la Comisión de Régimen Académico.

Lo anterior también par evitar problemas futuros, en cuanto a la legalidad de las actuaciones administrativas, que afectan derechos adquiridos e intereses legítimos."

La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos le solicitó al Presidente de la Comisión de Régimen Académico, una propuesta de modificación al artículo 47, inciso d), del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, en donde incorpore las inquietudes planteadas por ellos.

Por lo tanto, y en respuesta a esta solicitud, la Comisión de Régimen Académico manifiesta lo siguiente:

"La Comisión de Régimen Académico, en sesión 1328-96 del 17 de diciembre de 1996, conoció su nota CU-CEOAJ-114-6 en el que solicita una propuesta de modificación al artículo 47, inciso d) del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente.

Al respecto la Comisión de Régimen Académico acordó enviar al Consejo Universitario la siguiente propuesta:

d) Publicaciones, obras profesionales, artísticas y didácticas:

Se otorgará al Profesor un puntaje de 0 a 4 puntos en números enteros, por cada publicación en revistas y obras dependiendo de la calidad de ésta y su participación.

En publicaciones de varios autores se podrán otorgar fracciones de punto que se adjudicarán una vez que sumen números enteros.

- 0 puntos: Si la participación de los coautores está muy diluida o se considera que el trabajo tiene poca creatividad.
- 1 punto: Cuando se considere que el trabajo tiene relevancia en su campo y la participación del evaluado en el trabajo se considere satisfactoria.
- 2 puntos: Publicaciones individuales de mérito reconocido o como coautores en publicaciones de mucho prestigio.

3 y 4 puntos: Se dará solo excepcionalmente en publicaciones que por su contenido se consideren de importante trascendencia en su campo.

Este puntaje se podrá aumentar a criterio de la Comisión, en números enteros hasta 6 puntos por obra o publicación de gran complejidad, originalidad y trascendencia.

Para tener derecho al ascenso por este rubro, el solicitante dererá necesariamente satisfacer el siguiente valor numérico mínimo:

Mínimo

Para ascender a Profesor Adjunto : 4

Para ascender a Profesor Asociado: 8

Para ascender a Catedrático : 16

Del total del puntaje por este rubro, la obra artística, profesional o didáctica calificada no podrá exceder el 75%."

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos, propone al Plenario el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- La Comisión de Régimen Académico, mediante el oficio CEA-RA-1214-96, solicitó al Consejo Universitario la interpretación del párrafo primero del inciso d), del artículo 47, del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.
- 2.- Al asignar la Comisión de Régimen Académico números enteros de puntaje al autor o autores de las obras o publicaciones sometidas a su evaluación, se ajusta a lo que establece el artículo 47, inciso d) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.
- 3.- En el caso de que un Profesor que por su porcentaje de participación no obtiene puntos enteros, la Comisión de Régimen Académico procede de dos maneras:
 - 1) Se le une la fracción con otros puntajes de otras obras o publicaciones, para que sumen puntos enteros.
 - 2) Se le indica al Profesor que la fracción es PC (Pendiente de Calificación), y que puede presentarla de nuevo junto con otros trabajos.
- 4.- La Oficina Jurídica indica que es correcto el procedimiento que ha seguido la Comisión de Régimen Académico en cuanto a la asignación de números enteros, ya que se respeta lo que establece el artículo 47, inciso d) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente. (OJ-1113-96)
- 5.- La Oficina Jurídica establece que el procedimiento que se ha seguido cuando un profesor no obtiene puntos enteros no se encuentra contemplada en la normativa, y por ende, se trata de una aplicación extra legem de la norma. (Oficio Oj-1113-96)
- 6.- La Oficina Jurídica considera procedente que se modifique el artículo 47, inciso d), para que la práctica que se ha seguido en cuanto al otorgamiento de fracciones sea contemplado en el Reglamento de



Régimen Académico y Servicio Docente. (Oficio OJ-1113-96.

- 7.- La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos le solicitó a la Comisión de Régimen Académico, una propuesta de modificación al artículo 47, inciso d), del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, en donde incorpore las inquietudes planteadas por ellos. (CU-CEOAJ-114-6)
- 8.- La Comisión de Régimen Académico remite al Consejo Universitario una propuesta de modificación al artículo 47, inciso d), del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente. (CEA-RA-090-97)

ACUERDA:

- 1.- Aclarar a la Comisión de Régimen Académico que el criterio que se ha seguido para la calificación de obras y la distribución de los puntos para el autor o autores de las obras o publicaciones sometidas a su evaluación es correcta, cuando se respeta la asignación de números enteros, ya que se ajusta a lo que establece el artículo 47, inciso d), del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.
- 2.- Indicar a la Comisión de Régimen Académico que, en cuanto al otorgamiento de números enteros, debe aplicar solamente lo que establece el artículo 47) inciso d), del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.
- 3.- Trasladar a la Comisión de Reglamentos la propuesta de modificación al Artículo 47, inciso d), del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, remitida por la Comisión de Régimen Académico, para lo que corresponda. (CEA-RA-090-97)

Atentamente,

Máster Walter Canessa Mora, Lic. Gilbert Muñoz Salazar,
Dr. Luis Estrada Navas. COORDINADOR

ANEXO 2.

(Viene de artículo 8, página 14)

7 de enero de 1997
CR-DIC-02-97

Dictamen de la COMISION DE REGLAMENTOS

ASUNTO:

- Modificación integral al "Reglamento para el reconocimiento de estudios realizados en otras instituciones de educación superior"
- Modificación al artículo 64 del Reglamento General del SEP.

ANTECEDENTES:

En la sesión N° 4088, artículo 4, del 1° de marzo de 1995, el Consejo Universitario aprobó para consulta con la comunidad universitaria una reforma integral al "Reglamento para el reconocimiento de estudios realizados en otras instituciones de educación superior", así como una reforma al artículo 64 del Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), los cuales se publican en la Gaceta Universitaria N° 1-95, del 27 de marzo de 1995. Durante el período de consulta se recibieron observaciones de la Escuela de Medicina (ref. EM-811-6-95, EM-1051-5-95), Escuela de Ciencias de la Computación e Informática (ref. ECCI-237-95) y de la Oficina Jurídica (ref. OJ-874-95). Por otra parte, en la sesión N° 4091, artículo 5, del 8 de marzo de 1995, a raíz de una propuesta presentada por la Vicerrectoría de Docencia para que se nombre un comité coordinador de las acciones de reconocimiento y equiparación de estudios en la Universidad, el Consejo Universitario adopta el siguiente acuerdo:

"CONSIDERANDO:

1. La necesidad de coordinar las decisiones de las distintas instancias que participan en el proceso de reconocimiento y equiparación de estudios, de modo que los criterios aplicados en cada etapa del proceso, sean coherentes entre sí y con los principios de la Universidad.
2. La normativa existente que rige la materia.
3. Las observaciones particulares tratadas por las diferentes instancias que participan en el proceso de reconocimiento y equiparación de estudios en la Universidad de Costa Rica.

ACUERDA:

1. Nombrar una Comisión Especial para adecuar los lineamientos, criterios y procedimientos en el reconocimiento y equiparación de estudios en la Universidad de Costa Rica.
2. La Comisión Especial estará integrada por el Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos, un representante de la Oficina Jurídica, la Decana del SEP, el Jefe de la Oficina de Registro y la Vicerrectora de Docencia, quien será la encargada de coordinar dicha Comisión.

3. *La propuesta debe ser entregada al Consejo Universitario a más tardar el primero de junio de 1995.*

En la sesión N° 4120, artículo 8, se aprobó una ampliación del plazo brindado en la sesión N° 4091, para la entrega del informe final de la Comisión Especial, hasta el 30 de setiembre de 1995.

Dada la injerencia que el Informe de la Comisión Especial podría tener para el análisis del Reglamento de reconocimiento y equiparación de estudios, la Comisión decidió esperar la entrega de dicho informe final.

Mediante oficio R-CU-82-96 del 10 de junio de 1996, el señor Rector remite al Consejo Universitario, como resultado del trabajo de la Comisión Especial, una serie de propuestas de modificación al Reglamento de reconocimiento y equiparación de estudios. Dicho documento se traslada por parte de la Dirección del Consejo Universitario a la Comisión de Reglamentos.

Adicionalmente, se remitieron a la Comisión los siguientes asuntos para que se contemplaran durante el análisis integral del Reglamento (ref. R-CU-168-96 y CU-P-96-09-109):

- ⊕ Solicitud del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado (sesión N° 464), a fin de que, en los casos de reconocimiento de estudios de posgrado, se incorpore la obligatoriedad de suministrar un ejemplar del trabajo final de graduación, para la Biblioteca de la Universidad.
- ⊕ Solicitud del Sr. Ramiro Porras Q., en su calidad de miembro del Consejo Universitario, para que se revise el actual artículo 39 del Reglamento, por cuanto su texto no especifica claramente el trámite a seguir en torno al reconocimiento de cursos individuales para continuar estudios en una carrera.

ANALISIS:

La Comisión basó el análisis de las modificaciones publicadas en consulta, tomando en consideración el texto actual, el publicado en consulta, las observaciones recibidas en el período de consulta y las recomendaciones de la Comisión Especial, para lo cual se elaboró un cuadro comparativo (anexo al presente dictamen).

Al analizarse cada uno de los artículos se contempló la importancia de brindar la mayor claridad posible al texto y de no contradecir aquellas otras regulaciones que sobre esta temática están contenidas en el Estatuto Orgánico, o en diferentes Convenios o Reglamentos suscritos por los miembros del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), tales como el "Convenio para crear una nomenclatura de grados y títulos de la educación superior" y el "Reglamento del Artículo 30 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal".

En cuanto a las observaciones de tipo legal realizadas por la Oficina Jurídica, referentes a la necesidad del uso adecuado de los términos "dictamen" y "resolución", la Comisión introdujo los cambios necesarios para que dependiendo de las diferentes instancias, ambos términos se apliquen debidamente, ya que de acuerdo con lo externado por dicha Oficina (ref. OJ-474-95) "los dictámenes y las resoluciones son dos actos con naturaleza jurídica distinta. Un dictamen

es una opinión técnica emitida por expertos en el ramo, con el propósito de orientar la toma de la decisión final que compete al funcionario u órgano investido para ello (...) una resolución es la decisión final tomada por el funcionario u órgano colegiado competente, y cuyo resultado produce efectos jurídicos".

Dentro de las modificaciones propuestas por la Comisión se encuentra la de modificar el título del Reglamento para el reconocimiento de estudios realizados en otras instituciones de educación superior, para que se amplíe de la siguiente forma: "Reglamento para el reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior", en concordancia con los aspectos que cubre el Reglamento.

En relación con los dos asuntos que adicionalmente se trasladaron para que se tomaran en cuenta en la revisión integral del Reglamento mencionado, la Comisión considera lo siguiente:

- ⊕ No se considera conveniente incorporar en el Reglamento la obligatoriedad de entregar una copia de los trabajos de graduación, por cuanto se ha comprobado con las copias de estos trabajos que entregan los estudiantes de grado, que es difícil el manejo y control de un gran volumen de estos documentos, perdiéndose el objetivo que se persigue.
- ⊕ En cuanto a la propuesta del señor Ramiro Porras, la Comisión modificó la redacción del artículo correspondiente en el texto de la propuesta de la Comisión de Reglamentos (N° 36), de manera tal que quede explícito que una persona a quien se le reconoció, equiparó o convalidó sus estudios y es admitido en la Universidad, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento, puede solicitar la equiparación de cursos individuales requeridos en la carrera que pretende cursar.

Finalmente, la Comisión de Reglamentos consideró necesaria una revisión de parte de la Oficina Jurídica de la versión final elaborada por la Comisión. En el oficio OJ-163-97 del 18 de febrero de 1997 esa Oficina envía sus observaciones, las cuales fueron analizadas por la Comisión e incorporadas en lo correspondiente.

RECOMENDACION:

La Comisión de Reglamentos propone la adopción del siguiente acuerdo:

El Consejo Universitario considerando:

- 1) Que en la Gaceta Universitaria N° 1-95 se publicó en consulta con la comunidad universitaria una reforma integral al "Reglamento para el reconocimiento de estudios realizados en otras instituciones de educación superior": así como una modificación al artículo 64 del "Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP)".
- 2) Las observaciones emitidas por la comunidad universitaria.
- 3) El Informe de la Comisión Especial integrada por el Consejo Universitario en la sesión N° 4091, artículo 5, del 8 de marzo de 1995, "para adecuar los lineamientos, criterios y procedimientos en el reconocimiento y equiparación de estudios en la



Universidad de Costa Rica", en el cual se plantea una serie de modificaciones al Reglamento para el reconocimiento de estudios realizados en otras instituciones de educación superior", que incluye una modificación a su título, para que se lea: "Reglamento para el reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior".

- 4) Los oficios de la Oficina Jurídica OJ-474-95 y OJ-163-97, en los que esa Oficina expone sus observaciones a la propuesta de modificación del "Reglamento para el reconocimiento de estudios realizados en otras instituciones de educación superior".
- 5) El análisis de la Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario de todas las observaciones recibidas.

ACUERDA:

- 1) Aprobar una reforma integral al "Reglamento para el reconocimiento de estudios realizados en otras instituciones de educación superior", para que este se lea de la siguiente forma:

REGLAMENTO PARA EL RECONOCIMIENTO,
EQUIPARACION O CONVALIDACION DE ESTUDIOS
REALIZADOS EN OTRAS INSTITUCIONES DE
EDUCACIÓN SUPERIOR

CAPITULO I

PROPÓSITOS Y DEFINICIONES

ARTICULO 1. Este reglamento contiene las normas y los procedimientos para el reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios por parte de la Universidad de Costa Rica y cubre lo siguiente:

- a) El reconocimiento y equiparación de cursos individuales realizados en otras instituciones de educación superior, para efectos de continuar una carrera en la Universidad de Costa Rica.
- b) El reconocimiento y equiparación de bloques de asignaturas cursadas en otras instituciones de educación superior estatales para efectos de cumplir los artículos 24 y 25 del Convenio de Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica.
- c) El reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios que han culminado con la emisión de un diploma por parte de una institución de educación superior extranjera, y la incorporación a la Universidad de Costa Rica de las personas que lo ostentan.

ARTICULO 2. Para efectos de este reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- a) Asuntos no académicos: Por asuntos no académicos debe entenderse toda la documentación adicional necesaria para completar la solicitud; la autenticidad de los documentos aportados; la existencia o no de tratados internacionales mediante información que brindará la Oficina de Asuntos Internacionales y cualquier otro

aspecto tendiente a garantizar a la Unidad Académica que el expediente está completo.

- b) Certificación de las calificaciones: es el documento oficial emitido por la autoridad competente, con firma original y sello en cada página, del expediente académico del estudiante, que contiene la lista de cursos aprobados y la calificación obtenida en cada curso.
- c) Comisión Consultora: es la encargada de resolver aspectos de procedimientos y dudas que se presenten y que le remitan las instancias que participan en el proceso. Estará constituida por un representante de cada Area, nombrado por los respectivos Consejos de Area, por un período de dos años prorrogables. Deberán poseer al menos la categoría de profesor Asociado en Régimen Académico.

Esta Comisión contará con el apoyo de la Oficina Jurídica, cuando lo estime necesario.

- d) Convalidación: es el acto mediante el cual la Universidad de Costa Rica, previa resolución de la Unidad Académica que realiza el estudio del expediente declara el nivel académico y la validez del grado obtenido por el interesado, aunque sus estudios no sean equiparables con los correspondientes a algún plan de estudios que imparte la Institución. La autorización para el ejercicio profesional corresponderá al Colegio Profesional respectivo de acuerdo con sus propios parámetros y procedimientos.
- e) Diploma: es el documento extendido por una institución de educación superior universitaria, probatorio de que una persona ha cumplido con los requisitos correspondientes a su plan de estudios y por lo tanto es merecedora del grado académico y del título otorgado. Debe cumplir con lo establecido en Addendum 2 de este Reglamento.
- f) Director de Unidad Académica: Es el Director de una Escuela, el Decano de una Facultad no dividida en Escuelas, el Director de una Sede Regional, el coordinador de una Carrera Interdisciplinaria, o el Decano del Sistema de Estudios de Posgrado, según corresponda.
- g) Documento equivalente al diploma: es aquel que reúne las formalidades de la Institución emisora y que la Universidad de Costa Rica considera para todos los efectos equivalente al diploma. En todo caso, este documento debe ajustarse a lo estipulado en el Addendum N°2 de este Reglamento. Para aceptarlo como tal, la Oficina de Registro debe tener el correspondiente respaldo escrito, enviado por la institución libradora a la Oficina de Registro o a la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) por la vía directa de Institución a Institución.
- h) Equiparación de bloques de asignaturas: es el acto mediante el cual la Universidad de Costa Rica, previa resolución de la Unidad Académica, acepta diplomas o bloques de asignaturas de otras instituciones estatales costarricenses de educación superior universitaria con el fin de que el interesado pueda continuar con una carrera y obtener un grado académico superior en la misma disciplina, de acuerdo con lo que establecen los

artículos 24 y 25 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Estatal en Costa Rica. Estos bloques no se incluyen en el expediente académico del estudiante, que administra la Oficina de Registro.

- i) Equiparación de cursos: es el acto mediante el cual la Universidad de Costa Rica, previa resolución de la Unidad Académica respectiva, declara que algunos cursos aprobados por una persona en otra institución de educación superior son equivalentes a determinados cursos vigentes que se imparten en dicha Unidad Académica y por lo tanto se le dan por aprobados, se le otorgan los créditos respectivos y se le incorporan en su expediente con el símbolo EQ.
- j) Equiparación de estudios que concluyeron con la obtención de un diploma: es el acto mediante el cual la Universidad de Costa Rica, previa resolución de la Unidad Académica respectiva, declara que los estudios realizados, que culminaron con la obtención de un diploma, en una institución de educación superior extranjera son equivalentes con los de algún plan de estudios que se imparte en la unidad académica que dicta la resolución.
- k) Escala de calificación: es una descripción clara del significado académico de la escala usada para evaluar los cursos, de la calificación mínima requerida para aprobarlos y de cualquier otro dato que explique el sistema de evaluación.
- l) Grado académico: se refiere a la extensión e intensidad de los estudios realizados.
- m) Incorporación a la Universidad: es el acto formal de prestar juramento ante las autoridades de la Institución después de que a una persona se le han equiparado o convalidado estudios que culminaron con la obtención de un diploma, obtenido en una institución de educación superior extranjera.
- n) Plan de estudios: es la lista ordenada de cursos o asignaturas con sus respectivos requisitos y créditos (horas lectivas o unidades similares) que corresponden a una carrera universitaria y que conducen a un título y grado.
- ñ) Programa de cada curso: es la descripción detallada de los objetivos, contenidos y bibliografía de la materia que cubre cada asignatura. El programa debe dar clara idea de la intensidad y extensión del curso y criterios de evaluación.
- o) Reconocimiento: Es el acto mediante el cual la Universidad de Costa Rica acepta la existencia de un grado o título y lo inscribe en su registro. En caso de falsedad declarada judicialmente del grado o título, el acto de reconocimiento será nulo de pleno derecho.
- p) Residencia: es el tiempo mínimo que un estudiante debe permanecer matriculado en la Universidad de Costa Rica, y el número mínimo de créditos que debe aprobar en ésta, para tener derecho a graduarse haciendo valer estudios realizados en otra institución mediante equiparación de cursos. Para estos efectos, la residencia debe ser, como mínimo, de un año calendario y el estudiante debe aprobar al menos veinticuatro (24) créditos en la Universidad de Costa Rica.

- q) Título: Se refiere al área del conocimiento, carrera o campo profesional en el cual se otorga el grado académico y designa el área de acción del graduado.
- r) Unidad Académica: es una Escuela, una Facultad no dividida en Escuelas, una Sede Regional, una Carrera Interdisciplinaria o el Sistema de Estudios de Posgrado.
- s) Verificación de documentos: es el proceso administrativo que realizan, según corresponda, OPES y la Oficina de Registro de la Universidad de Costa Rica para iniciar cualquiera de los trámites especificados en el artículo 1 de este reglamento.

CAPITULO II RESPONSABILIDADES

ARTICULO 3. Corresponde a la Oficina de Reconocimiento y Equiparación de OPES:

- a) Recibir las solicitudes de reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios que han culminado con la obtención de un diploma, en una institución de educación superior extranjera.
- b) Verificar la autenticidad de los documentos, presentarlos a la Comisión de Reconocimiento y Equiparación de OPES y remitirlos a la Oficina de Registro de la Universidad de Costa Rica cuando ésta haya sido escogida para realizar el trámite de reconocimiento, equiparación o convalidación.

ARTICULO 4. Corresponde exclusivamente a la Oficina de Registro de la Universidad de Costa Rica

- a) Revisar las solicitudes remitidas por OPES y trasladarlas a la Unidad Académica correspondiente.
- b) Recibir las solicitudes para la equiparación de cursos realizados en otras instituciones de educación superior nacionales o extranjeras y verificar la autenticidad de toda la documentación aportada.
- c) Dar información al interesado relacionada con cualquier tipo de reconocimiento, equiparación o convalidación.
- d) Extender certificaciones sobre los reconocimientos, equiparaciones o convalidaciones realizados por la Universidad de Costa Rica.
- e) Comunicar al interesado el resultado final del reconocimiento, equiparación o convalidación.
- f) Realizar los trámites para la incorporación a la Universidad de Costa Rica de los interesados a quienes se les ha realizado una convalidación o equiparación de estudios que culminaron con la obtención de un diploma.
- g) Revisar todos los asuntos no académicos antes de enviar un expediente a la Unidad Académica para que ésta proceda al reconocimiento, equiparación o convalidación.
- h) Confeccionar y distribuir los formularios oficiales en las cuales las Unidades Académicas emitirán las resoluciones de reconocimiento, equiparación o convalidación.
- i) Dar el seguimiento del proceso, indicando a los responsables los plazos establecidos. En caso de incumplimiento de una Unidad Académica, deberá informarlo al director de ésta, y en caso de reiterado incumplimiento remitirlo al Vicerrector de Docencia, para que este tome las medidas pertinentes.



- j) Informar a las Unidades Académicas sobre la existencia y vigencia de tratados o convenios internacionales o cualquier información que pueda aplicarse al caso y que pueda servir de base para la resolución final.
- k) Revisar las resoluciones e indicar a las Unidades Académicas cualquier posibilidad de error material. En caso de discrepancia entre la Oficina de Registro y la Unidad Académica, resolverá la Comisión Consultora.
- l) Llevar un control de los casos tramitados bajo el amparo de un tratado o convenio internacional, con el fin de poder citarlos como antecedentes.
- m) Recibir formalmente los recursos que interpongan los interesados y canalizarlos a la instancia correspondiente.

- a) Resolver las divergencias de procedimiento presentadas por la Oficina de Registro, las Unidades Académicas o cualquier otra instancia involucrada en el proceso.
- b) Nombrar las Comisiones Mixtas a las que se refiere el artículo 14 de este reglamento y designar un coordinador.
- c) Aprobar el texto de los formularios oficiales en que las Unidades Académicas emiten las resoluciones de reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios. La confección de los formularios corresponde a la Oficina de Registro.

ARTICULO 5. Corresponde a la Oficina de Asuntos Internacionales (O.A.I.):

- a) Mantener un archivo actualizado de los tratados y convenios internacionales relativos a reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios, y reciprocidad en esta materia.
Mantendrá además la jurisprudencia de cada uno de esos tratados, respaldada por la Oficina Jurídica de la Institución.
Para cada tratado y convenio, la O.A.I. tendrá una constancia actualizada de la embajada correspondiente, por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores, de que el país signatario garantiza a los graduados de la Universidad de Costa Rica las mismas prerrogativas que los graduados en ese país solicitan en Costa Rica. Toda información relacionada con estos asuntos corre a cargo de la O.A.I.
- b) Enviar a la Oficina de Registro, cada seis meses, la lista actualizada de tratados y convenios vigentes que se refieran a reconocimiento, equiparación y convalidación de estudios.

ARTICULO 6. Corresponde a las Unidades Académicas, por medio del Director:

- a) Instalar la Comisión de Credenciales de su Unidad Académica para el estudio de las solicitudes de equiparación o convalidación. Esta comisión seguirá el procedimiento general establecido por la Vicerrectoría de Docencia o el Consejo del SEP (según sea el caso). Este procedimiento no puede contradecir los lineamientos generales del presente reglamento.
- b) Dictar las resoluciones de equiparación o convalidación, previo dictamen de la comisión respectiva, y comunicarlas a la Oficina de Registro en los formularios oficiales, dentro de los plazos establecidos por este reglamento.
- c) Resolver sobre equiparación de cursos individuales, según lo que se establece en el Capítulo IV de este Reglamento.
- d) Resolver sobre el reconocimiento y equiparación de bloques de asignaturas, que establece el Capítulo V del presente reglamento.
- e) Resolver los recursos de adición, aclaración y revocatoria, de acuerdo con lo establecido por el Estatuto Organico.

ARTICULO 7. Corresponde a la Comisión Consultora:

CAPITULO III
RECONOCIMIENTO, EQUIPARACION O
CONVALIDACION DE ESTUDIOS QUE
CONCLUYERON CON LA OBTENCION DE UN
DIPLOMA

ARTICULO 8. Las solicitudes de reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios que concluyeron con la obtención de un diploma, deberán presentarse en el formulario oficial ante la Oficina de Reconocimiento y Equiparación de OPES (Oficina de Planificación de la Educación Superior de CONARE), conforme lo establece el Reglamento del artículo 30 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal.

ARTICULO 9. Los documentos que deben acompañar a la solicitud que presenta el interesado ante OPES se especifican en el Addendum #1 de este reglamento.

ARTICULO 10. Para todos los efectos y casos, los requisitos que debe cumplir el diploma o documento equivalente y la certificación de las calificaciones se especifican en el Addendum #2 de este reglamento.

ARTICULO 11. Una vez que la Comisión de reconocimiento y equiparación de OPES haya señalado a la Universidad de Costa Rica como la institución que estudiará y tramitará una solicitud, la Oficina de Registro recibirá los documentos y solicitará a OPES las aclaraciones que fueren necesarias y al interesado cualquier otro documento o trámite que estime pertinente.

ARTICULO 12. La Oficina de Registro enviará la solicitud de reconocimiento, equiparación o convalidación a la Unidad Académica más afín con el campo del interesado, la cual solicitará a su Comisión de Credenciales que la estudie y dictamine dentro de los plazos establecidos.

ARTICULO 13. Si la Unidad Académica que conoce la solicitud considera que ésta no pertenece a su campo de acción, devolverá la solicitud a la Oficina de Registro para que ésta la remita a la Comisión Consultora, la cual decidirá cuál Unidad Académica resolverá.

ARTICULO 14. Si los estudios realizados por el interesado se refieren a un campo del conocimiento que involucra dos o más Unidades Académicas de la Universidad de Costa Rica, sin predominio de alguna de ellas, la Comisión Consultora decidirá cuál Unidad Académica para todos los efectos que

establece este reglamento, dictará la resolución correspondiente, previo dictamen de la Comisión Mixta que nombrará la Comisión Consultora.

Esta Comisión Mixta estará integrada por un representante de cada una de las Unidades Académicas involucradas, y será convocada por el Director de la Unidad Académica que dictará la resolución.

ARTICULO 15. Cuando el diploma o documento equivalente, extendido por una institución de educación superior extranjera, está respaldado por estudios de nivel universitario a juicio de la Unidad Académica responsable del estudio del expediente, pero no es equiparable con alguno de los que extiende la Universidad de Costa Rica, puede ser aceptado por medio de la convalidación. La resolución de la Unidad Académica debe indicar, cuando corresponda, el grado académico, según lo indicado en el inciso 1) del artículo 2 de este Reglamento.

ARTICULO 16. Cuando los estudios realizados por el interesado, a juicio de la Unidad Académica, sean equiparables con alguno de los grados y títulos que ella confiere, ésta los aceptará mediante su equiparación e indicará el grado académico y título que le corresponda al interesado.

ARTICULO 17. La Unidad Académica respectiva podrá efectuar exámenes especiales como parte del proceso de equiparación, para lo cual se requiere una resolución de la Vicerrectoría de Docencia, en la que deberá especificarse:

- a) El tiempo adicional al establecido en el artículo 34 del presente Reglamento, que se otorgará a la Unidad Académica, en caso de que corresponda.
- b) Los detalles reglamentarios para realizar los exámenes especiales.

Estos exámenes no se podrán efectuar a los graduados en países con los cuales existen convenios o tratados internacionales de vigencia plena, que obliguen a la Universidad de Costa Rica al reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios.

ARTICULO 18. La Oficina de Registro comunicará oficialmente al interesado la resolución emitida por la Unidad Académica y los trámites pertinentes para su incorporación, en caso que proceda.

ARTICULO 19. La Universidad de Costa Rica extenderá a favor de quienes se les haya convalidado o equiparado sus estudios una certificación en que se consignará lo pertinente y se le entregará cuando se juramente. Será firmado por el Director de la Oficina de Registro

CAPITULO IV RECONOCIMIENTO Y EQUIPARACION DE CURSOS INDIVIDUALES

ARTICULO 20. El trámite de reconocimiento y equiparación de cursos individuales para estudiantes de otras universidades nacionales o extranjeras, solo será realizado por la Universidad de Costa Rica cuando el interesado desea

continuar su carrera en esta Institución y haya cumplido con los requisitos de admisión vigentes.

ARTICULO 21. Si al realizar un estudio de equiparación de cursos individuales la Unidad Académica considera que el estudiante puede ser aceptado en una carrera que imparte, y no hay problema de cupo en el nivel en que se recibirá, deberá indicar claramente en la resolución el otorgamiento del cupo y el nivel. Sin este requisito no procede la equiparación.

ARTICULO 22. Para graduarse en una de las carreras impartidas por la Universidad de Costa Rica haciendo valer estudios realizados en otras instituciones de educación superior universitaria, el estudiante debe cumplir con el requisito de residencia según el artículo 2, inciso p) de este reglamento.

ARTICULO 23. Toda solicitud para la equiparación de cursos individuales, realizados en otra institución de educación superior universitaria, debe ser presentada por el interesado directamente a la Oficina de Registro de la Universidad de Costa Rica, con la documentación que se le indique de acuerdo con este reglamento.

ARTICULO 24. La Oficina de Registro velará porque las calificaciones y otros documentos que acompañarán la solicitud de equiparación cumplan con los requisitos que se especifican en el Addendum 2 de este reglamento.

ARTICULO 25. Una copia del expediente será enviada, debidamente firmada y foliada, por la Oficina de Registro a la Unidad Académica a la que pertenezca la carrera que el interesado pretende seguir, a efecto de que ésta resuelva sobre la equiparación solicitada.

ARTICULO 26. Ninguna Unidad Académica podrá resolver sobre las asignaturas de la Escuela de Estudios Generales sino que deberá solicitar la resolución a esta escuela.

ARTICULO 27. Cuando se trate de una solicitud de reconocimiento y equiparación de estudios que no correspondan a una determinada carrera o que incluya solamente los estudios básicos, comunes o no a varias carreras, la Oficina de Registro deberá enviar la solicitud a las Unidades Académicas que impartan dichos cursos.

ARTICULO 28. Las Unidades Académicas están obligadas a solicitar y aceptar el pronunciamiento de aquellas que ofrecen cursos de servicio para la carrera en estudio.

CAPITULO V RECONOCIMIENTO Y EQUIPARACION DE BLOQUES DE ASIGNATURAS

ARTICULO 29. El reconocimiento y equiparación de bloques de asignaturas solo se podrá realizar a estudiantes de instituciones de CONARE que tengan los siguientes requisitos:

- a) Poseer un grado académico de su institución de origen.



- b) Solicitar inscripción para obtener un grado superior en la misma disciplina.
- c) Que el grado académico al que aspira no se ofrezca en su universidad de origen.
- d) Que la Unidad Académica les haya otorgado cupo en ese plan de estudios.

ARTICULO 30. El trámite se realiza directamente en la Unidad Académica que le otorgó cupo, la cual informará a la Oficina de Registro sólo para efectos de que conste así en el expediente, pero no para incluir asignaturas equiparadas.

ARTICULO 31. El estudio será realizado por la Comisión de Credenciales de la Unidad Académica.

CAPITULO VI OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO 32. Toda resolución de reconocimiento equiparación o convalidación debe ser emitida por el Director de la Unidad Académica que tuvo a su cargo el estudio, previo dictamen de la Comisión de Credenciales.

ARTICULO 33. La resolución de una Unidad Académica deberá ser específica, clara y completa, de manera que resuelva y fundamente todos los aspectos académicos. La resolución debe emitirse en los formularios elaborados por la Comisión Consultora y serán distribuidos por la Oficina de Registro, a fin de que haya uniformidad en los procedimientos.

ARTICULO 34. La Unidad Académica encargada del reconocimiento, equiparación o convalidación emitirá su resolución a más tardar veinte días hábiles, después de haber recibido la documentación de la Oficina de Registro.

El Director de la Unidad Académica tendrá bajo su responsabilidad el trámite y la comunicación por escrito a la Oficina de Registro de la resolución respectiva.

Si por razones justificadas fuera necesaria una extensión del tiempo, lo comunicará, por escrito, a la Oficina de Registro indicando las razones. La extensión no podrá ser mayor de veinte días hábiles.

ARTICULO 35. Cuando por la naturaleza de la Institución de donde procede el solicitante, la baja calidad de los estudios cursados o la imposibilidad de determinar una u otra, no se puedan equiparar o convalidar los estudios, se señalará claramente este hecho, y el expediente será devuelto a la Oficina de Registro. Si solo procede equiparar parte de los estudios solicitados, se indicará así para efectos de iniciar el trámite respectivo.

ARTICULO 36. Los estudios que culminaron con la obtención de un diploma, realizados en otra institución de educación superior universitaria sólo podrán ser objeto de reconocimiento, equiparación o convalidación una sola vez.

Los estudios convalidados podrán ser equiparados en el caso de la creación en la Universidad de la respectiva carrera, para lo cual será necesaria la revocación de la resolución anterior.

Si un estudiante ha sido admitido a una carrera de la Universidad de Costa Rica, podrá solicitar la equiparación de

cursos individuales, que formen parte de estudios previamente reconocidos y equiparados, o convalidados, únicamente para efectos de la carrera que va a cursar.

ARTICULO 37. Todo documento escrito en otro idioma debe ser traducido al español bajo absoluta responsabilidad del interesado. La traducción debe ser certificada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o por la Dirección de la Escuela de Lenguas Modernas, excepto el trabajo final de graduación.

ARTICULO 38. Sobre las resoluciones emitidas por las Unidades Académicas caben los recursos pertinentes de acuerdo con el Capítulo III, Título V del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica (artículo 219 y siguientes).

ARTICULO 39. Para los efectos del artículo 228 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, conocerán los recursos de apelación contra las resoluciones de las Unidades Académicas de la materia que regula este reglamento:

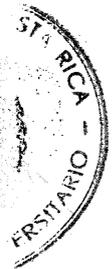
- a) El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia de las resoluciones de las Escuelas, Facultades no divididas en Escuelas, Sedes Regionales y Carreras Interdisciplinarias.
- b) El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado de las resoluciones del Decano del Sistema de Estudios de Posgrado.

ARTICULO 40. Corresponderá al Consejo Universitario, únicamente, tramitar los casos en que se solicite el agotamiento de la vía administrativa.

ADDENDUM # DOCUMENTOS NECESARIOS PARA SOLICITAR RECONOCIMIENTO, CONVALIDACION O EQUIPARACION DE ESTUDIOS

Los documentos que deben acompañar la solicitud que presenta el interesado en los formularios oficiales, ante la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), son los siguientes:

- a) Fotocopia del documento que identifique al solicitante: cédula de identidad, cédula de residencia o pasaporte.
- b) Diploma original o certificación debidamente autenticada, cuya presentación debe hacerse de conformidad con los procedimientos de autenticación establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
En cualquier caso, se deben presentar original y fotocopia del mismo. El original será devuelto al interesado luego que OPES haya comprobado, por medio de un funcionario debidamente autorizado, que la fotocopia corresponde exactamente al original. (Ver Addendum #2).
- c) Certificación de calificaciones debidamente autenticada, con indicación de la escala de calificación y la nota mínima de aprobación.
- d) Constancia oficial del país que extiende el diploma de que la Institución que lo expide tiene facultades para hacerlo y es de nivel universitario, y de que el título y el grado obtenidos son suficientes para ejercer legalmente la respectiva profesión en ese país. Deberá venir en papel membretado, con la indicación del cargo de la persona que lo firma y con el sello correspondiente. Este requisito puede omitirse, previa consulta de OPES a la Oficina de Registro, si ésta última ya tiene la información actualizada y la autenticación respectiva, cuando así procediere.

- 
- e) Copia del trabajo final de graduación. En caso de que dicho trabajo esté escrito en otro idioma debe adjuntarse, además, una copia traducida al español. La traducción queda bajo entera responsabilidad del interesado. Las certificaciones de plan de estudios, programas de cada curso y escala de calificaciones, debidamente certificado y foliado, en el caso de que éste contenga toda la información solicitada. La información debe corresponder al período en que el interesado realizó los estudios y obtuvo el diploma.
Estos documentos se pueden omitir, previa consulta a la Oficina de Registro, si ésta última tiene ya esa información actualizada.
- f) Los documentos necesarios para garantizar que se efectuaron los pagos correspondientes ante OPES, así como los timbres y cualquier otro requisito que deba cumplirse. OPES, previa consulta a la Oficina de Registro, está autorizada para recibir documentos de Universidad a Universidad cuando existan dudas acerca del cumplimiento de alguno en los requisitos anteriores.

ADDENDUM #2
REQUISITOS DEL DIPLOMA O DOCUMENTO
EQUIVALENTE

Los requisitos que debe tener el diploma, o documento equivalente, y la certificación de las calificaciones que se presenten tanto a OPES como a la Oficina de Registro de la Universidad de Costa Rica, son los siguientes:

- a) Timbres, sellos y firma del Cónsul costarricense que corresponda, haciendo constar que las firmas en el documento son auténticas, de conformidad con el procedimiento establecido por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- b) Firma, sello y timbre del Ministerio de Relaciones Exteriores de Costa Rica autenticando la firma del cónsul que autenticó los documentos en el extranjero.
- c) Cuando un documento provenga de un país en el cual el nuestro no tiene representación diplomática, podrá aceptarse la autenticación realizada por la de un tercer país que sí tenga embajada costarricense, si le corresponde esa función, y sin obviar lo establecido en el inciso b) de este mismo artículo.
La verificación del cumplimiento de estos requisitos es responsabilidad de OPES, sin perjuicio de la comprobación posterior que realice la Oficina de Registro de la Universidad de Costa Rica.

En casos de duda, error en el trámite de autenticación o impedimento comprobado para realizarlo, la Universidad de Costa Rica, por medio de la Oficina de Registro o la Oficina de Reconocimiento de OPES, están autorizados para solicitar comprobación por la vía directa de Institución a Institución.

TRANSITORIO: La Vicerrectoría de Docencia y el Consejo del Sistema del SEP definirán los procedimientos generales mencionados en el inciso a), artículo 6, del presente Reglamento.

- II) Aprobar una modificación al artículo 64 del Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), para que éste se lea de la siguiente forma:

ARTICULO 64. El Decano del Sistema de Estudios de Posgrado nombrará la Comisión de Credenciales que estudiará los casos de reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios, que le remita la Oficina de Registro. Esta Comisión deberá consultar a la Comisión del Programa de Posgrado más afín.

Para todos los efectos, la resolución se considerará emitida por el Decano del SEP.

- III) Los casos pendientes de resolución, iniciados con anterioridad a la puesta en vigencia de las reformas aprobadas en los puntos I) y II) del presente acuerdo, podrán acogerse a esta nueva normativa, si ésta les favorece en sus intereses. Para los efectos anteriores deberán presentar solicitud escrita ante la Oficina de Registro.

Atentamente,

Máster Walter Canessa M., Coordinador, Máster Griselda Ugalde S., Dr. Luis Estrada Navas, Máster Jorge Fonseca Z.
Sr. Leonardo Merino T.

* Ref.: Sesiones: 3930 (14) (15), 3943 (7 f), 3953 (4g), 3957 (4g), 3080 (10.2), N° CU-P-96-09-109.

ANEXO 3.

(Viene de artículo 9, página 16).

10 de marzo de 1997
CP-DIC-08-97

Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Administración
ASUNTO: Modificación Interna al Presupuesto Ordinario
No.20-96

ANTECEDENTES:

- ✦ La Oficina de Planificación Universitaria conjuntamente con la Oficina de Administración Financiera solicitan, a la Dirección General de Presupuestos Públicos de la Contraloría General de la República, autorización para realizar una modificación interna con partidas que deberían ser sujeto de modificación externa según las disposiciones vigentes. (Oficio VRA-1988-96 del 27 de noviembre de 1996)
- ✦ Mediante oficio OAF-5089-96 del 10 de diciembre de 1996 la Oficina de Planificación Universitaria y la Oficina de Administración Financiera envían un complemento a la nota VRA-1988-96 en donde aclaran cuales son los renglones del grupo "Sueldos al personal permanente" que presentan insuficiencia presupuestaria.
- ✦ En oficio No.015710 del 11 de diciembre de 1996, la Dirección General de Presupuestos Públicos de la Contraloría General de la República, comunica que de manera excepcional y en un afán de colaboración con la Institución, autoriza realizar la modificación interna que se solicita.
- ✦ La Oficina de Administración Financiera, en nota OAF-0563-97 del 18 de febrero de 1997, envía a la Rectoría la Modificación Interna al Presupuesto No.20-96, para que sea elevada al Órgano Superior.
- ✦ La Rectoría, mediante oficio No. R-CU-24-97 del 19 de febrero de 1997, eleva la Modificación Interna al Presupuesto No.20-96.
- ✦ El 20 de febrero de 1997, la Contraloría Universitaria, remite a la Dirección del Consejo Universitario, el oficio OCU-R-034-97, en el cual manifiesta sus observaciones
- ✦ La Dirección del Consejo Universitario traslada, para estudio de la Comisión de Presupuesto y Administración, la Modificación Interna No. 20-96. (Oficio CU.D.97-02-24 del 21 de febrero de 1997)
- ✦ Mediante oficio CU-CP-16-97 del 4 de marzo de 1997, se le informa al señor Rector que la Comisión de Presupuesto y Administración, considera importante conocer la posición del Consejo Nacional de Rectores

(CONARE), así como su criterio en cuanto al tratamiento que la Institución le daría al pago del aporte como patrono, en el caso de que la Sala Constitucional obligue al pago del mismo.

- ✦ La Comisión de Presupuesto y Administración le solicita a la Vicerrectoría de Administración, justificación de las partidas 11-02 Escalafón, 11-03 Anualidad y 11-04 Régimen Académico (Oficio CU-CP-17-97 del 4 de marzo de 1997)
- ✦ En nota No.R-1130-97 del 10 de marzo de 1997, el Rector de la Universidad, contesta el oficio que le enviara la Comisión de Presupuesto y Administración.
- ✦ La Vicerrectoría de Administración, en oficio VRA-580-97 del 10 de marzo de 1997, para dar respuesta a la solicitud que le hiciera la Comisión, remite copia de la nota OAF-0816-97 suscrita por las licenciadas Nora Bolaños y Micaelina Muñoz jefas de las Oficinas de Administración Financiera y Planificación Universitaria respectivamente.

ANÁLISIS:

La Oficina de Planificación Universitaria conjuntamente con la Oficina de Administración Financiera le solicitan a la Dirección General de Presupuestos Públicos de la Contraloría General de la República, autorización para realizar una modificación interna con partidas que deberían ser sujeto de modificación externa, con la finalidad de tomar las medidas correctivas y acatar las recomendaciones que sobre la partida de "Sueldos al personal permanente", ha dictado la Auditoría Externa y esa Contraloría.

Las partidas que presentan insuficiencia presupuestaria son: escalafón, anualidad, régimen académico y recargos, y su efecto en las respectivas cuotas patronales.

Manifiestan dichas Oficinas que este movimiento es absolutamente necesario para presentar una liquidación presupuestaria lo más sana posible y la solicitud se basa en el hecho de que ya no es posible la presentación de un documento adicional de modificación externa ante el Órgano Contralor de la República.

La Dirección General de Presupuestos Públicos, ante esta petición manifiesta que de manera excepcional y en un afán de colaboración con esta Institución, se autoriza realizar la modificación interna que se solicita.

A continuación se detallan las partidas que se deben disminuir y aumentar por un monto de \$522 millones:

PRESUPUESTO 1996
MODIFICACIÓN INTERNA
REBAJAR EGRESOS

Objeto del Gasto	Descripción	Unidad	Monto
11-01	Salario Base	(Varias unidades)	¢230.000.000,00
11-06	Derechos Adquiridos	(Varias unidades)	10.000.000,00
11-07	Asignación Profesional	(Varias unidades)	15.000.000,00
11-08	Fondo Disp. para Revaloraciones	(Varias unidades)	5.000.000,00
11-15	Otras remuneraciones	(Varias unidades)	42.000.000,00
13-06	Cuota patronal-Seguro I.V.M.	(Varias unidades)	60.000.000,00
13-14	Cuota patronal F.P.J. Mag.Nal.	(Varias unidades)	160.000.000,00
TOTAL REBAJAR EGRESOS			¢522.000.000,00

AUMENTAR EGRESOS

Objeto del Gasto	Descripción	Unidad	Monto
11-02	Escalafón	(Varias unidades)	¢125.000.000,00
11-03	Anualidad	(Varias unidades)	247.000.000,00
11-04	Régimen Académico	(Varias unidades)	68.000.000,00
11-05	Recargos por Dirección	(Varias unidades)	11.000.000,00
12-03	Remuneración tiempo extraordinario	(05-02-03-04)	1.300.000,00
12-04	Reconocimiento Regional	(07-02-01-05)	7.000.000,00
13-07	Cuota patronal CCSS-Seguro Enfer. y Mat.	(Varias unidades)	13.000.000,00
13-08	Décimo tercer mes	(Varias unidades)	27.000.000,00
13-09	Cuota patronal Junta Ahorro y Préstamo	(Varias unidades)	7.000.000,00
13-11	Cuota Patronal Bco. Popular	(Varias unidades)	700.000,00
42-14	Subsidios por incapacidades	(06-08-00-00)	13.400.000,00
61-05	Salario Escolar	(01-01-06-00)	1.600.000,00
TOTAL AUMENTAR EGRESOS			¢522.000.000,00

Al ser analizada esta Modificación por la Oficina de Contraloría Universitaria, esta Oficina manifiesta lo siguiente:

- "En atención al oficio OAF-564-97 recibida el 19 de febrero de 1997 en donde nos envían la Modificación Interna No.20-96 o ajustes al presupuesto de 1996 de la Institución, nos permitimos informarle lo siguiente:
- Con el oficio VRA-1988-96 del 26 de noviembre de 1996 se solicitó a la Dirección General de Presupuestos Públicos de la Contraloría General de la República la autorización para realizar una modificación interna, con partidas que deberían ser sujeto de modificación externa según las disposiciones vigentes.
 - La Contraloría General de la República con el oficio 015710 del 11 de diciembre de 1996, autoriza realizar la modificación interna solicitada.
 - La modificación interna No.20-96 es un ajuste de ¢522.0 millones, en donde principalmente se disminuye presupuestariamente los rubros sobregirados y aumentado los deficitarios de la partida de Sueldos al Personal Permanente y sus cuotas patronales. Cabe resaltar, que estos movimientos no afectan el gasto real.

- Parte de estos ajustes se financian parcialmente de la cuenta 13-14 Cuota Patronal Fondo de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional. Por lo tanto, cabe recordar, que en nuestro oficio OCU-R-143-95 hicimos la siguiente observación sobre la utilización de estos remanentes presupuestarios:

"...Consideramos conveniente que se solicite a la Administración que previo a disponer de estos fondos para aliviar la situación deficitaria de la partida de sueldos tome las prevenciones necesarias para descartar cualquier contingencia en el sentido que la Institución tenga que efectuar el aporte como patrono. Tal y como lo están gestionando las partes interesadas en diferentes instancias.

Aparte de lo anterior, no evidenciamos otras situaciones que ameriten algún comentario en relación con este ajuste al presupuesto de 1996."

Esta Comisión, ante la observación hecha por la Contraloría Universitaria, consulta a la Rectoría sobre la posición del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), así como su criterio en cuanto al tratamiento que la Institución le daría al pago del aporte como patrono, en el caso de que la Sala



Constitucional obligue al pago del mismo. Por lo tanto, ante esta consulta, el Rector manifiesta lo siguiente:

- 1.- En virtud del dictamen de la Oficina Jurídica OJ-507-96, hemos considerado que el artículo 51 del Reglamento de la Ley 7531 del 9 de julio de 1995, presenta vicios de inconstitucionalidad e ilegalidad, no procede el cobro de la cuota patronal del régimen de reparto y por tanto, fueron giradas las instrucciones para la represupuestación contenida en la modificación interna 20-96.
- 2.- He de señalar que se está procediendo en este aspecto específico de modificación interna respecto a estos fondos, de manera similar a los efectos de la liquidación presupuestaria de 1995.
- 3.- CONARE ha mantenido esta misma posición y ninguna de las Universidades Estatales ha atendido este cobro."

La Vicerrectoría de Administración, ante la justificación de las partidas 11-02 Escalafón, 11-03 Anualidad y 11-04 Régimen Académico, que le solicitara la Comisión de Presupuesto y Administración, envía copia de la carta OAF-0816-97, suscrita por las licenciadas Micaelina Muñoz y Nora Bolaños Jefas de las Oficinas de Planificación Universitaria y Administración Financiera respectivamente,

En este oficio manifiestan lo siguiente:

"Las subpartidas de Escalafón, anualidad y Régimen Académico resultaron al 31 de diciembre de 1996 con sobregiro. Esto se debe, a que las sumas reales gastadas durante el año 96 en estos rubros fueron superiores a los montos presupuestados en los mismos. Por otra parte, se dieron excedentes en partidas como salario base, cuota patronal del Fondo de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional y otras. Por lo anterior, y con el fin de que la partida "Sueldos al personal permanente" cumpla con las recomendaciones de la Auditoría Externa y de la Contraloría General de la República, en el sentido de presentar una liquidación presupuestaria lo más sana posible, se solicitó al Director General de la Dirección General de Presupuestos Públicos, que nos autorizara a cubrir los sobregiros mencionados con estos excedentes, a través de una modificación interna. Esto nos fue aprobado mediante oficio No.15710."

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Presupuesto y Administración propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

- 1) La Oficina de Planificación Universitaria conjuntamente con la Oficina de Administración Financiera solicitan autorización, a la Dirección General de Presupuestos Públicos de la Contraloría General de la República, para realizar una modificación interna con partidas que deberían ser sujeto de modificación externa según las disposiciones vigentes. (Oficio VRA-1988-96)

- 2) La Dirección General de Presupuestos Públicos de la Contraloría General de la República comunica que, de manera excepcional y en un afán de colaboración con la Institución, autoriza realizar la modificación interna que se solicita. (Oficio No.015710)
- 3) La Directora de la Oficina de Administración Financiera en nota OAF-0563-97 del 18 de febrero de 1997, certifica que esta Modificación cumple con las disposiciones establecidas por el Consejo Universitario en la Sesión 4194, artículo 4.
- 4) Del análisis realizado en cuanto al contenido de esta Modificación, por parte de la Oficina de Contraloría Universitaria, esta manifiesta que parte de los ajustes se financian parcialmente de la cuenta 13-14 (Cuota Patronal Fondo de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional), por lo que es importante solicitarle a la administración, las medidas que se están llevando a cabo en caso de que la Institución tenga que efectuar el aporte como patrono.(oficio OCU-R-034-97)
- 5) La Rectoría, ante consulta realizada por la Comisión de Presupuesto y Administración, manifiesta que 1): "ha considerado que el artículo 51 del Reglamento de la Ley 7531(9-7-95) presenta vicios de inconstitucionalidad e ilegalidad, no procede el cobro de la cuota patronal del Régimen de Reparto, y por tanto fueron giradas las instrucciones para la represupuestación contenida en la modificación interna 20-96" 2) "CONARE ha mantenido esta misma posición y ninguna de las Instituciones estatales ha atendido este cobro."
- 6) La Vicerrectoría de Administración en nota VRA-580-97 (10-3-97) envía las justificaciones correspondientes a las partidas 11-02 Escalafón, 11-03 Anualidad y 11-04 Régimen Académico, que la Comisión de Presupuesto y Administración le solicitó.

ACUERDA:

Aprobar la Modificación Interna No.20-96 al Presupuesto Ordinario, por un monto de ₡522.000.000,00 (Quinientos veintidós millones de colones con 00/100).

Atentamente,

Máster Griselda Ugalde Salazar, Máster Marco Fournier Facio, Lic. Lic. Gilbert Muñoz Salazar, Sr. Leonardo Muñoz Gómez, VºBº Salomón Lechtman Burstin, Máster Jorge Fonseca Zamora, COORDINADOR